

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N°. 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**"PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS
CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCVELICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014"**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
DERECHO PÚBLICO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

VICTOR CLEMENTE TAYPE

ASESOR:

Abog. PEDRO M. ORELLANA PEREZ

HUANCVELICA - PERU

2015



Universidad Nacional de Huancavelica
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

En los ambientes del Auditorio de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNH – Paturpampa a los 08 días del mes de setiembre de 2015, siendo las 11: 00 a.m. horas, se reunieron el Jurado Calificador designado conformado por:

Presidente: Mag. Denjiro Félix Del Carmen Iparraguirre

Secretario: Mag. Esteban Eustaquio Flores Apaza

Vocal: Abog. Job Josué Pérez Villanueva

Accesitario: Mtro. Víctor Mamani Machaca

Designados mediante Resolución Decanal N° 94-2015-RD-FDYCCPP-UNH del 07 de Agosto de 2015.

Trabajo de Investigación:

**“PROCESOS DE SELACCION DECLARADOS DESIERTOS EN LAS
CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAVELICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014”**

Cuyo(a) autor(a) es:

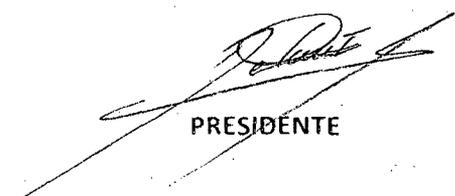
Sr.(Srta.) Bachiller Víctor Clemente Taype

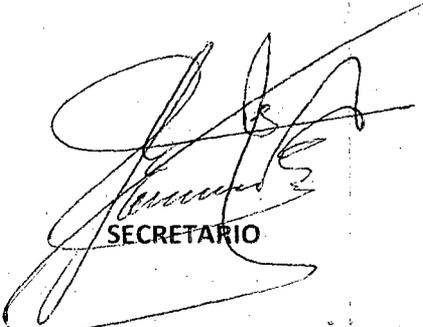
A fin de proceder a la evaluación, se invitó al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y luego de la correspondiente deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente resultado:

APROBADO () POR..... Unanimidad

DESAPROBADO ()

Es conformidad a lo actuado, suscribimos al pie con nuestras firmas.


PRESIDENTE


SECRETARIO


VOCAL

A mi padre: Víctor Fortunato Clemente Cárdenas, por los valores inculcados, motivación continua, comprensión y, todas las enseñanzas durante mi formación profesional, a mis hermanos, Edgar y Vladimir, mi tío Policarpo Clemente Cárdenas y a Gladys y mi hijo Víctor Fernando quienes fueron los impulsores de mi sueño hecho realidad, sin su aliento y soporte sería una obra inconclusa. Y a todos aquellos amigos y amigas, que alguna vez dedicaron un poco de su tiempo en mí, ellos saben a quienes me refiero.

El autor.

12/11

INTRODUCCIÓN

El Estado tiene la obligación de satisfacer las necesidades de sus habitantes, para garantizar la convivencia y la paz social. Para cumplir dicho objetivo requiere efectuar una serie de actividades u acciones que puedan traer como resultado el logro satisfactorio de dichas necesidades, entre ellas, efectuar la compra o adquisición de bienes, contratar servicios o ejecutar obras.

En ese sentido, la contratación administrativa se constituye en la herramienta del Estado para cumplir sus fines. Se considera como tal ya que por medio de ella se acuerda con un particular la prestación de un servicio, la adquisición de un bien o la realización de una obra, para que el Estado cumpla con sus fines y objetivos institucionales.

Considerando la importancia de la contratación pública se ha previsto una regulación especial, más aún porque una de las partes en la relación jurídica es la Administración Pública. Ello implica que se requiera de una reglamentación adecuada para el correspondiente control del buen uso de los recursos públicos que, como sabemos, son escasos.

Así, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que las obras, así como la adquisición, enajenación y suministro de bienes con utilización de fondos o recursos públicos se ejecuten obligatoriamente por contrata y Licitación Pública, mientras que la contratación de servicios y proyectos se hace por Concurso Público.

Complementariamente, la normativa de contratación pública ha desarrollado el referido precepto constitucional estableciendo las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de éstos.

Al respecto, debe indicarse que todo proceso de contratación regulado por la normativa de contrataciones del Estado se desarrolla en ciertas etapas, que pueden ser agrupadas en tres fases: 1) Fase de programación y actos preparatorios, la cual comprende: a) la definición de necesidades y la aprobación del respectivo Plan Anual de Contrataciones, b) la realización de un estudio de posibilidades que ofrece el mercado y la determinación del tipo de proceso de selección a convocarse; c) la designación del comité especial encargado de llevar a cabo la contratación; y, d) la elaboración y aprobación de las Bases del proceso de selección; 2) Fase de selección, que se desarrolla en ocho etapas: a) convocatoria; b) registro de participantes; c) formulación y absolución de consultas; d) formulación y absolución de observaciones; e) integración de Bases; f) presentación de propuestas; g) calificación y evaluación de propuestas; y, h) otorgamiento de la Buena Pro; y, 3) Fase de ejecución contractual, que comprende desde la celebración del contrato respectivo hasta la conformidad y pago de las prestaciones ejecutadas, en el caso de los contratos de bienes y servicios, y con la liquidación y pago correspondiente, tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras.

Conforme a lo expuesto, en el presente capítulo se desarrollará la fase de selección. Se explicará los tipos de procesos de selección, así como sus etapas. Se expondrá con detalle los procedimientos que debe emplearse, utilizando para dicho efecto los criterios esbozados por el OSCE en la aplicación de la normativa de contrataciones, específicamente lo referido a esta fase de la contratación pública.

Por otro lado, considerando que existen una infinidad de temas que son transversales al tema que nos aboca, esto es, la fase de selección, se ha incluido el punto en el cual se explicarán algunos de los temas que tienen tal connotación, tales como el fraccionamiento, la declaratoria de desierto y la cancelación, la nulidad del proceso, entre otros.

RESUMEN

Los procesos de selección declarados desiertos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el ejercicio fiscal 2014, se han producido de manera recurrente, lo que trae como consecuencia la atención a destiempo de la provisión de los diferentes bienes, servicios, Consultoría y Ejecución de Obras a la población beneficiaria y la propia Municipalidad.

En los procesos de selección realizados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se puede percibir que un gran porcentaje de procesos de selección convocados por la Entidad decaen y consecuentemente son declarados desiertos.

El primero, y no menos importante, es la falta de abastecimiento oportuno de bienes, servicios u obras que requieren las entidades públicas, lo cual genera que estas no puedan cumplir con sus actividades o brindar los servicios necesarios a la población. Esto, a su vez, genera presiones para que la contratación de estos faltantes se realice en menores plazos y/o con menos rigurosidad, con lo cual se incrementa la posibilidad de que los proveedores seleccionados en estos casos no sean los adecuados.

El segundo problema que acarrea un proceso desierto es la duplicación de recursos empleados, en la convocatoria fallida y la que se realizará posteriormente; la pérdida de recursos humanos, temporales y económicos son considerados costos inherentes a los procesos desiertos, que deberían ser minimizados.

Por ello, la presente investigación estudió las razones por las que un Proceso de Selección sea declarado desierto, tomando como campo de estudio la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Periodo 2014.

Así en la formulación del problema me pregunté ¿Cuáles son las razones que han generado que los procesos de selección en las contrataciones con el Estado hayan quedado desiertos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el Ejercicio Fiscal 2014?

Siendo el objetivo principal determinar y describir las razones que han generado que los procesos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica queden desiertos.

Siendo las situaciones y causales de desierto, La Ausencia de Postores, es decir, a pesar que hubo proveedores que registraron su participación (y manifestaron su interés, de manera expresa, de querer participar), pero no presentaron sus propuestas. De manera similar al caso anterior, pueden deberse a distintas causas; entre ellas: las bases tuvieron requisitos excesivamente restrictivos convirtiéndose en barreras de acceso y la existencia de sobrecostos de participación muy altos que desalientan la participación. Estas causas pueden considerarse distorsiones propias de la demanda estatal. Así mismo la Ausencia de Propuestas Válidas, Cuando las propuestas no son admitidas o consideradas como no presentadas quiere decir que hubo proveedores que presentaron sus propuestas, pero estas fueron descalificadas por no alcanzar el puntaje mínimo. Y finalmente No se Firmó el Contrato, existe ocasiones en las que, luego que se ha determinado al ganador del proceso de selección, el contrato no se suscribe, sea porque el postor ganador no se acercó a la Entidad, porque no presentó la documentación obligatoria, o, inclusive, por situaciones atribuibles a la Entidad convocante. En este caso, entonces, las causas son variadas.

Por otra parte, en el trabajo de investigación se tuvo como unidades de análisis a 227 procesos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el ejercicio fiscal 2014, de los cuales se tienen 66 procesos de selección fueron declarados desiertos.

Que fueron evaluados a través de la observación para la medir las variables de estudio, que responden a la matriz de evaluación.

Finalmente, la codificación y el procedimiento de los datos se realizaron con el soporte del software estadístico SPSS (paquete estadístico para las ciencias sociales) y la hoja de cálculo Microsoft Excel.

ABSTRAC

Selection processes declared desert in the Provincial city of Huancavelica, in fiscal year 2014; there have been recurrent way, which brings as a consequence the attention to untimely provision of different goods, services, consultancy and execution of works to the beneficiary population and the own city.

In selection processes carried out by the Provincial Municipality of Huancavelica, a large percentage of selection processes convened by the entity decay and are consequently declared deserts may be felt.

The first, and no less important, is the lack of timely supply of goods, services or works that require public entities, which generates these cannot meet their activities or provide needed services to the population. This, in turn, generates pressures so that the recruitment of these missing in less time or less rigorously, with which increases the possibility that the vendors selected in these cases are not suitable.

The second problem that entails a process of desert is the duplication of resources used in the failed call and which will take place later; the loss of human resources, economic and temporal are considered costs associated with deserts processes, which should be minimized.

Therefore, this research studied the reasons why a selection process be declared void, taking the Provincial Municipality of Huancavelica, period 2014 as a field of study.

Thus in the formulation of the problem, I asked myself what are the reasons that have led to the selection processes in engagements with the State have been deserted in the Provincial city of Huancavelica in 2014 Fiscal year?.

Being the main objective to determine and describe the reasons that have led to that selection processes convened by the Provincial Municipality of Huancavelica are deserts.

Being the situations and causes of desert, the absence of bidders, e s say, despite the fact that there were providers who registered their participation (and expressed their interest, expressly want to participate), but not submitted their proposals. Similarly to the previous case, they may be due to various causes; among them: the bases were excessively restrictive requirements becoming barriers to access and the existence of very high participation surcharges which

discourage participation. These causes can be considered distortions of the Government demand. Likewise the absence of valid proposals, when the proposals are not accepted or considered as not submitted means that there were providers who submitted their proposals, but they were disqualified for not achieving the minimum score. And finally Not you signed the contract, e separate occasions when, once it has determined the winner of the selection process, the contract does not subscribe, either because the winning bidder did not approach the entity, because you did not file the documentation mandatory, or, even, by situations attributable to the organising entity. In this case, then, the causes are varied.

On the other hand, in the research had as units of analysis to 227 selection processes convened by the Municipalidad Provincial de Huancavelica in fiscal year 2014, of which are 66 selection processes were declared desert.

That it were evaluated through the observation to the measure the variables of study, responding to the evaluation matrix.

Finally, coding and the procedure of the data were conducted with the support of the statistical software SPSS (statistical package for Social Sciences) and the Microsoft Excel worksheet.

INDICE

Portada	1
Dedicatoria	2
Resumen	3
Abstrac	5
Introducción	7
Índice	9

CAPITULO I: PROBLEMA

1.1.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.2.	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	13
1.3.	OBJETIVO: GENERAL Y ESPECÍFICOS	13
1.4.	JUSTIFICACIÓN	14

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1.	ANTECEDENTES	16
2.2.	BASES TEÓRICAS	19
2.2.1.	ANTECEDENTES HISTORICOS	19
2.2.2.	DOCTRINA	21
2.2.3.	TRATADOS Y CONVENIOS	25
2.2.4.	JURISPRUDENCIA	26
2.2.5.	PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO	27
2.2.6.	PROCESOS DE SELECCIÓN	29
2.2.7.	TIPOS DE PROCESOS DE SELECCIÓN	30
2.2.7.1	Licitación Publica	30
2.2.7.2	Concurso Publico	30
2.2.7.3	Adjudicación Directa	30
2.2.7.4	Adjudicación Directa Menor Cuantía	30
2.2.8.	SITUACIONES Y CAUSALES DE DESIERTO	32
2.2.8.2.	La Ausencia de Propuestas Validas	33
2.2.8.3.	No se Firmo el Contrato	34
2.2.9.	Acciones de Control de Procesos de Selección Declarados Desiertos	35
2.2.10.	MARCO LEGAL	36
2.3.	HIPOTESIS	40
2.4.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	41

2.5.	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	48
2.6.	DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES	44

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1.	ÁMBITO DE ESTUDIO	49
3.2.	TIPO DE INVESTIGACIÓN	49
3.3.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	49
3.4.	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	50
3.5.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	50
3.6.	POBLACION Y MUESTRA	51
3.7.	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	52
3.8.	PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCION DE DATOS	52
3.9.	TECNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE DATOS	52

CAPITULO IV: ASPECTO ADMINISTRATIVO

4.1.	POTENCIAL HUMANO	53
4.2.	RECURSOS MATERIALES	53
4.5.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	54
4.3.	PRESUPUESTO	55
4.4.	FINANCIAMIENTO	55

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1.	PRESENTACION DE RESULTADOS	56
5.1.1.	ANALISIS DE LA VARIABLE PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS	57
5.2.	CONCLUSIONES	63
5.3.	RECOMENDACIONES	65
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	66
	MATRIZ DE CONSISTENCIA	69
	ANEXOS	

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los procesos de selección declarados desiertos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el ejercicio fiscal 2014, se han producido de manera recurrente, lo que trae como consecuencia la atención a destiempo de la provisión de los diferentes bienes, servicios, Consultoría y Ejecución de Obras a la población beneficiaria y la propia Municipalidad.

En los procesos de selección realizados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se puede percibir que un gran porcentaje de procesos de selección convocados por la Entidad decaen y consecuentemente son declarados desiertos.

El primero, y no menos importante, es la falta de abastecimiento oportuno de bienes, servicios u obras que requieren las entidades públicas, lo cual genera que estas no puedan cumplir con sus actividades o brindar los servicios necesarios a la población. Esto, a su vez, genera presiones para que la contratación de estos faltantes se realice

en menores plazos y/o con menos rigurosidad, con lo cual se incrementa la posibilidad de que los proveedores seleccionados en estos casos no sean los adecuados.

El segundo problema que acarrea un proceso desierto es la duplicación de recursos empleados, en la convocatoria fallida y la que se realizará posteriormente; la pérdida de recursos humanos, temporales y económicos son considerados costos inherentes a los procesos desiertos, que deberían ser minimizados.

Sobre la base de esta problemática, el presente estudio se propone esbozar todas las situaciones y sus posibles causas que conllevan a un proceso desierto con el principal objetivo de identificar y delimitar las que tienen la mayor incidencia en los procesos declarados desiertos, descartando las menos relevantes. Así, se podrá acotar las principales causas y realizar un estudio más exhaustivo sobre la base de los resultados encontrados en este estudio.

Al respecto, si bien la problemática de desierto, es un tema de actualidad y está regulada a través de la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, es necesario realizar un estudio acerca de las causales que se pudieran generar en los procesos de selección, sin dejar de lado el tipo de proceso de selección que según corresponda.

Bajo esa premisa muchas veces nos hemos preguntado *¿Cuáles son las razones para que un Proceso de Selección quede desierto?, ¿Se podrá satisfacer las necesidades de una comunidad que requiera de una obra con suma urgencia?*, sin lugar a dudas interrogantes que no tienen respuesta alguna y muchas otras mal incoadas.

Por ello, la presente investigación estudiará las razones por las que un Proceso de Selección sea declarado desierto, tomando como campo de estudio la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Periodo 2014.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las razones que han generado que los procesos de selección en las contrataciones con el Estado hayan quedado desiertos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el Ejercicio Fiscal 2014?

1.3 OBJETIVO: GENERAL Y ESPECÍFICOS

1.3.1 Objetivo General

Determinar y describir las razones que han generado que los procesos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica queden desiertos.

1.3.2 Objetivos Específicos

Identificar los procesos de selección declarados desiertos dentro del marco de gestión municipal atendiendo las obligaciones emanadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y Reconocer los aspectos negativos que generan la problemática en los procesos de selección.

1.4 JUSTIFICACIÓN

La presente investigación es importante por cuanto es un tema de necesidad pública, ya que los reclamos y/o reproches principalmente vienen de la población, quienes sin lugar a dudas son los directos beneficiados de las obras públicas, consultorías, bienes y servicios; sin embargo no podría dejarse de lado la participación de los frentes políticos y/o agrupaciones que con ánimos de hacer quedar mal a la gestión en función, manifiestan que existe incapacidad de los funcionarios para efectuar el gasto público, pues el compromiso se efectúa con la firma del contrato, es decir un proceso de selección debe terminar satisfactoriamente con el otorgamiento de la Buena Pro, los mismos que al ser declarado desierto generan antipatías en el beneficiario final del bien o servicio, además teniendo en cuenta que las adquisiciones que realiza el Estado en este caso la Municipalidad Provincial de Huancavelica, son para atender a las comunidades más necesitadas y vulnerables de nuestra provincia.

Por otro lado la información que se pretende aportar, será importante en cuanto el campo de estudio permitirá revelar datos estadísticos que refleje el problema planteado; y con ello plantear una posible regulación alternativa, que permita atenuar de alguna manera el citado problema; a fin de poder realizar oportunamente todas las acciones destinadas a poder realizar las adquisiciones oportunamente y dentro de los plazos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El presente trabajo no solo aportará datos estadísticos, sino que desarrollará conceptos nuevos, desde una perspectiva actual y real en el mundo de la política y los gobiernos locales; así, este tema no solo se adapta a la realidad local - nacional sino hasta teorías extranjeras por cuanto a los procesos de selección son realizados a nivel internacional.

Esta investigación estudiará el problema que presenta los procesos de selección declarados desiertos y como objetivo que busco son las razones por las que queda

desierto los procesos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Así, la presente investigación servirá a la población huancavelicana en su conjunto, específicamente a los gobiernos locales y regionales en cuanto y tanto se pueda lograr un mejor manejo de los recursos económicos; así también servirá a las personas, servidores y funcionarios que trabajen en este rubro y no tengan conocimiento del correcto procedimiento de cómo proceder frente a procesos de selección y así evitar los desiertos.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Según el tesista: **Dr. Carlos Alberto Bustamante Bustamante**¹, de la Universidad Técnica Particular de Loja-Ecuador, año 2011; cuyo tema de investigación es: **“Incongruencias en la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento”**, siendo el instrumento de investigación utilizado la encuesta y la entrevista Llego a las siguientes conclusiones:

- Que en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula cuatro casos por los que la máxima autoridad contratante podrá declarar desierto los procesos.
- Dentro de la normativa constante en la LOSNCP, no se encuentra previsto el Procedimiento de Ínfima Cuantía.
- Existe incongruencia entre lo que dice el numeral 3 del artículo 33 de la LOSNCP y el Art. 114 del Reglamento de la LOSNCP.
- El Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorga muchísimas facilidades a los oferentes extranjeros, creando un vacío

¹<http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/2351/1/Tesis%20de%20Bustamante%20Bustamante%20Carlos%20Alberto.pdf>.

jurídico de desigualdad con los oferentes nacionales, lo cual conlleva a que se vulnere los principios establecidos en la LOSNCP, específicamente los principios de igualdad, trato justo.

- Los procedimientos de contratación para el arrendamiento de bienes tanto para el caso en que el estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria, no se encuentran debidamente reglamentados, ya que el Reglamento de esta Ley, traslada la responsabilidad al INCOP, ocasionando dispersión de normas.
- La presentación de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con el artículo 74, inciso quinto, limita a las instituciones públicas solicitarla, cuando el presupuesto referencial en los procesos es menor de setenta y un mil dólares aproximadamente.
- En la actual Ley, desaparece como garantía la seriedad de la propuesta, presentándose varios casos, en que el contratista adjudicado incumple con el objeto del contrato, especialmente cuando se refiere a cantidades menores donde la propia ley establece que no se puede exigir la garantía de fiel cumplimiento.
- En los procedimientos precontractuales de los contratos sometidos al Régimen Especial contantes en el Reglamento General de la Ley son insuficientes o incompletas.

Según el tesista: Cristian Martínez Vallejo², Universidad de Salamanca de la Republica Dominicana, año 2011; cuyo tema de investigación es: **“Análisis de las Compras y Contrataciones Gubernamentales en la Republica Dominicana,**

²<http://biblioteca.funglode.net.do/Tesis-iglobal/Derecho-d-la-administracion-del-estado/DER%20515%20TESIS,%20C.%20MATINEZ,%2010-0015.PDF>

2004-2011: Debilidades y Fortalezas”, utilizando el instrumento de investigación el análisis de las informaciones recopiladas. Llego a las siguientes conclusiones:

- Los componentes que forman parte del sistema de compras y contrataciones en la actualidad resultan innovadores.
- Hemos comprobado la importancia de la publicidad en los concursos, ya que garantiza la transparencia en el proceso y el cumplimiento de unos de los principios fundamentales en la ley.
- Comprobamos las coincidencias que existen entre los principios generales del Derecho y su aplicabilidad en las compras y contrataciones públicas en la Rep. Dom., los cuales han influido de manera positiva en la creación de un marco legal acorde con el derecho administrativo moderno.
- Conocimos el paso de avance que logramos con promulgación de la Ley No.340- 06, mediante la cual la Rep. Dom., se consolida como un país poseedor de una ley moderna de derecho administrativo y que sienta las bases para el cumplimiento del Capítulo establecido en el DR-CAFTA con Centroamérica y Estados Unidos, en lo relativo a las Compras y Contrataciones Gubernamentales.

Según el tesista: Luis Fernando Vázquez Arias³, Universidad Nacional de Loja – Ecuador, año 2013; cuyo tema de investigación es: **“Necesidad de reformar la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, incorporando los informes de la Contraloría General del estado y la procuraduría general del estado, previos a la autorización de un proceso de contratación pública”**. Aplicando el método de investigación recolección de información sobre los hechos

³ <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/697/1/TESIS.pdf>

y acepciones jurídicas que se pretende conocer. Llego a las siguientes conclusiones:

- Todas las referencias bibliográficas y argumentos jurídicos sobre la contratación pública, sintetizados en la presente tesis, se enmarcan en el ámbito de la legalidad, transparencia, honradez, buen uso de los recursos del Estado, por lo que, todos los análisis son fundamentados jurídicamente.

2.2 BASES TEÓRICAS:

2.2.1 Antecedentes Históricos

La Administración Pública en nuestro país, tuvo sus inicios en la colonia, el antecedente más importante en el tema vino años después cuando el Mariscal Ramón Castilla en su primer gobierno (1845-1851) aprueba el primer Presupuesto de la República, promulga el Código Civil, la Ley de Organización Interior. Todas estas leyes se producen en un contexto en el cual empieza a instalarse un grupo de oficinas públicas en todo el país⁴.

Los primeros intentos fragmentarios correspondieron a los Ministerios de Hacienda y Comercio (D.S. de 03.FEB.1950) y del de Fomento y Obras Públicas (D.S. de 23.2.1950). Con este "sustento legal" se inicio el festín de las grandes obras públicas y compras del gobierno de Facto de Manuel A. Odría 1948 a 1956, en que se ejecutaron obras mayormente en el campo educativo, la construcción de las "grandes unidades escolares" en las principales ciudades del país así como

⁴ http://www.itaiusesto.com/wp-content/uploads/2012/11/1_11-El-regimen-de-los-contratos-estatales-en-el-Peru.pdf

hospitales e, incluso, el estadio nacional y las unidades vecinales. Hasta diciembre de 1977 en que se expidió el Decreto Ley No. 22056 instituyendo en la administración pública el sistema de abastecimiento con el fin de dar unidad, racionalidad y eficiencia a los procesos técnicos del abastecimiento de bienes y servicios no personales, dentro de los principios fundamentales de moralidad y austeridad. Las adquisiciones en las entidades públicas, sea con dinero del tesoro público recursos o ingresos propios donaciones o fondos provenientes de convenios de préstamos internacionales se hacía de acuerdo a las normas internas que para el efecto existían solo en algunas dependencias, ocasionando compras indiscriminadas, stocks innecesarios gastos indebidos, etc. La puesta en vigencia del sistema de abastecimiento a partir del 01.ENE.78 trajo como consecuencia un cierto ordenamiento del proceso de adquisición de bienes y de servicios en las entidades públicas, ya el ex -INAP (Instituto Nacional de Administración Pública) a través de la Dirección Nacional de Abastecimientos, empezó a emitir y divulgar una serie de normas regulando dicho proceso, hecho que se complementaba con la correspondiente capacitación especializada en la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) Institución hoy desaparecida. Entre las 1 Grupo de trabajo de la maestría en contrataciones del Estado U.S.M.P. – O.S.C.E. conformado por Iván Pereyra Villanueva, abogado por la universidad de Lima; Víctor Hugo Quijada Tacuri, abogado por la universidad de San Martín de Porres; Guillermina Pacompea Rivera, abogada por la universidad de San Martín de Porres, María Claudia Legua Pérez, abogada por la universidad San Luis Gonzaga. 2 normas más importantes se tiene las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento aprobadas a través de la Resolución Jefatural No. 118-80-INAP del 25.JUL.80.

2.2.2 Doctrina⁵

En doctrina se define a la Licitación Pública como "el procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual por el que un ente publico en ejercicio de la función administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el Pliego de Condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionará la más conveniente".

2.2.2.1. El sujeto de la contratación

Es generalizado el punto de partida de que al hablar de contratos administrativos o contratos de la administración nos referimos en general como mínimo a contratos celebrados por una persona estatal: La administración nacional centralizada o descentralizada, pero no personas jurídicas no estatales, sean ellas públicas o privadas.

En cambio, se ha aceptado que las personas públicas no estatales pueden en ciertos casos dictar actos administrativos como explicamos *infra*, t. 3. Los contratos que celebran las personas públicas no estatales, como las personas privadas que ejercen funciones públicas no suelen ser incluidos en dicha categoría. Existen sin embargo excepciones en doctrina y en la jurisprudencia.

⁵ Dromi, Roberto. Licitación Pública, citado por el Dr. Alberto Retamozo Linares, Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control, cit. Pág. 607.

Aquí vemos ya un primer matiz de indeterminación que hace a esta materia de los contratos administrativos particularmente difícil, aún sin considerar las limitaciones que surgen de la doctrina recordada *supra*, en la nota. Aunque se les reconoce a veces que pueden dictar actos administrativos, es más excepcional que se admita que celebren contratos administrativos.

Ello no quita que en el régimen de concesiones y licencias de servicios públicos los prestadores de los servicios públicos estén sometidos a algunos requisitos propios de la contratación pública, notablemente la *publicidad* y la *licitación* como reglas de sus contratos, la ausencia de subsidios cruzados, la realidad de la contratación, etc.

En el segundo caso se aplicarán frecuentemente los principios de la licitación pública, por lo que se imponen algunas consideraciones liminares al respecto, pues como se verá la relación contractual cambia mucho en uno y otro caso.

2.2.2.2. La licitación pública y los pliegos⁶

Solía ser afirmación corriente que la licitación pública no era un requisito de validez del contrato administrativo a menos que la ley lo exigiera, lo cual cons-

⁶ http://www.gordillo.com/pdf_tomo1/capituloXI.pdf

tituía una petición de principio pues casi todas las normas legales lo hacen y en cualquier caso la propia administración era remisa a contratar sin el techo protector de una licitación. Eso era la vieja práctica. El sistema imperante de ilegal e inconstitucional delegación legislativa del Poder Ejecutivo, ha llevado a este a dictar nuevos decretos que incorporan diversas excepciones adicionales al requisito legal de la licitación pública como lo demuestran los actuales causales incorporados a los respectivos numerales del inc. d), "contratación directa," del art. 25 del llamado DD 1023/01.22

Sin embargo, no debemos pecar de ingenuidad y creer que ello cumple el requisito supranacional de *publicidad* que exige el art. III de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Esa publicidad requiere no solamente la publicación en internet: a) Del llamado, sino también, b) de la *adjudicación* y su *monto* y c) del *precio final* que resulta de la *ejecución total* del contrato con sus modificaciones. Todo ello debe publicarse en el Boletín Oficial de la Nación y en Internet: Hay que utilizarla no para propaganda sino para difusión genuina de información útil.

De allí no se sigue tampoco la consecuencia que la administración extrae, en el sentido de creer que puede poner en el pliego cualquier privilegio estatal, aun el más arbitrario, sin que ello importe violación al orden jurídico. Esa opinión resulta insostenible, pues es obvio que los pliegos deben ser conformes

a la legislación y *a fortiori* a la Constitución y los pactos internacionales y supranacionales contra la corrupción. En la práctica, sin embargo, no se encontrarán casos de anulación de normas de pliegos de licitaciones públicas, ni aun ha sido declarada la manifiesta inconstitucionalidad de la delegación legislativa que dio lugar al decreto delegado 1023/01.

También deben ser conformes a los principios jurídicos de *equidad* y *eficiencia* que exige el mentado art. III de la Convención Interamericana contra la Corrupción. No se cumple. Un ejemplo son las normas por las que el licitante se autoconfiere el derecho a dejar sin efecto la licitación y no adjudicar a nadie, sin dar para ello razón o fundamento alguno, ni tener los oferentes derecho siquiera al resarcimiento de los gastos incurridos, ni aun a la devolución del precio abonado por el pliego.

Normas de ese tipo son tan arbitrarias que no se puede entender cómo la justicia no las anula y las aplica por el supuesto sometimiento del oferente y el posterior *pacta sunt servanda*. En otras materias se han producido cambios que deberían hacerse extensivos a la licitación. Ello ocurre en materia de los contratos administrativos del segundo grupo o la categoría intermedia de la evolución, pues en las concesiones o licencias de servicios públicos de la última década del segundo milenio y comienzos del siglo XXI, se encuentra a veces la experiencia opuesta.

Es necesario por todo ello explicar la caleidoscópica evolución del derecho administrativo argentino, que no responde tanto a una evolución conceptual sino a una *modificación de la realidad económica producto de cambiantes políticas económicas*. Cabe destacar el hito negativo fundamental producido, por ironías de la política, durante la vigencia del Estado de Derecho: El DD 1023/01.

2.2.3 Tratados.

Relación de Países con los cuales el Perú ha Suscrito Tratado o Compromiso Internacional en Materia de Contratación pública

La Dirección del Registro Nacional de Proveedores hace de conocimiento a los ejecutores y consultores de obras que, la capacidad máxima de contratación de las personas jurídicas extranjeras provenientes de los países con los cuales el Perú tenga tratados o compromisos internacionales en materia de contratación pública (vigentes o suscritos con anterioridad al 20 de setiembre de 2012), será determinada en virtud de lo dispuesto en el literal a) del artículo 275° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. A continuación se detalla los países a que se refiere el párrafo precedente.

VIGENTES	SUSCRITOS
1. Estados Unidos	1. Guatemala
2. Canadá	2. Costa Rica
3. Singapur	3. Unión Europea
4. Corea del Sur	Alemania
5. Suiza	Austria
6. Liechtenstein	Bélgica
7. Islandia	Bulgaria
8. Noruega	Chipre
9. Japón ⁷	Dinamarca
10. Panamá	Eslovaquia
11. Ecuador (CAN)	Eslovenia
12. Bolivia (CAN)	España
13. Colombia (CAN)	Estonia
	Finlandia
	Francia
	Grecia
	Hungría
	Irlanda
	Italia
	Letonia
	Lituania
	Luxemburgo
	Malta
	Países Bajos
	Polonia
	Portugal
	Reino Unido
	Republica Checa
	Rumanía
	Suecia

2.2.4 Jurisprudencia

Pronunciamiento N° 385-2010/DTN.

“... de acuerdo con el artículo 78° del Reglamento, cuando un proceso sea declarado desierto, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones,

⁷ Comunicado N° 004-2012-OSCE/RNP

según corresponda deberá emitir un informe al Titular de la Entidad, en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas pertinentes antes de convocar nuevamente⁸.

Conforme a lo mencionado, se entendería que solo se podrá modificar en las Bases aquello que no permitió la conclusión del proceso, sin poder modificar otros términos de las Bases que no influyeron en la declaratoria de desierto⁹...”.

El Estado tiene la obligación de satisfacer las necesidades de sus habitantes, para garantizar la convivencia y la paz social, para cumplir dicho objetivo requiere efectuar una serie de actividades u acciones que puedan traer como resultado el logro satisfactorio de dichas necesidades, entre ellas, efectuar la compra o adquisición de bienes, contratar servicios o ejecutar obras.

2.2.5. Proceso de Selección Desierto

El proceso de selección se declarará desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. Si no se hubiera registrado ningún participante, se podrá declarar desierto una vez culminada la etapa del registro de participantes.

Dentro del día siguiente de producida la declaratoria de desierto, ésta deberá ser registrada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

⁸ Pronunciamento N° 385-2010/DTN. Del OSCE.

⁹ Alberto Retamozo Linares. 2012. Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control. Lima Perú. Tomo II. Página 211.

Posteriormente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, emitirá un informe al Titular de la Entidad en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, a fin de adoptarse las medidas que correspondan. Si se determinara que el motivo de la declaratoria de desierto se encuentra referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, se deberá solicitar información al área usuaria.

Finalmente, deberá tomarse en cuenta que la siguiente convocatoria se realizará mediante una Adjudicación de Menor Cuantía, con la finalidad de reducir los plazos del proceso de selección y brindarle mayor celeridad, tal como lo confirma la Opinión N° 036 2009 DTN.

Cabe precisar que esta Adjudicación de Menor Cuantía no podrá llevarse a cabo de manera electrónica, conforme lo establece el artículo 78° del Reglamento¹⁰.

En el caso de la declaración de desierto de un proceso de Licitación Pública, el proceso que corresponde seguir es uno de Adjudicación de Menor Cuantía, pues por los plazos previstos para un proceso de menor cuantía permite evitar mayores retrasos en el proceso. Sin embargo corresponde que se respeten las condiciones

¹⁰ Juan Francisco Álvarez Illanes. 2013. Manual de Contrataciones del Estado. Lima –Perú. Pagina 635.

“Sobre el particular, resulta necesario señalar, que conforme a lo previsto en el artículo 78° del Reglamento, ante la declaración de desierto de un proceso de selección y luego de la evaluación de los motivos que la generaron, las Entidades se encuentran facultadas para adoptar las medidas correctivas pertinentes en el contenido de las bases antes de llevarse a cabo la segunda convocatoria. Por lo tanto, no es correcto afirmar per se que las Bases de la segunda convocatoria de un proceso de selección deben guardar identidad con las del proceso declarado desierto. Así mismo, debe tenerse en cuenta que el artículo 13 de la Ley, concordado con el artículo 11 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos técnicos mínimos es facultad exclusiva de la Entidad por lo que deberá determinar, sobre la base de sus propias necesidades, las características, requerimientos y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras que desean adquirir y/o contratar, los que deberán incidir sobre los objetivos, funciones y operatividad de aquellos, evitando incluir requisitos innecesarios cuyo cumplimiento solo favorezca a determinados postores, sin mayor restricción que la de permitir **la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad ...**”.

establecidas en las Bases primigenias, con la sola excepción prevista en el artículo 78° del Reglamento.

El artículo 32° de la LCE y el artículo 78° del RLCE regulan la declaratoria de desierto de un proceso de selección, donde, como siempre, la Ley de pautas y el Reglamento la precisión debida. Así el Artículo 32° comienza haciendo una precisión previa. El Comité Especial otorga la Buena Pro aun en los casos en que quede como valida una única oferta, por lo que ene consecuencia se declara desierto un proceso de selección cuando no que valida ninguna oferta; o, cuando no se haya registrado ningún participante, situación en la cual la Declaratoria de Desierto podrá efectuarse luego de culminada la etapa de Registro de Participante.

En Relación con este tema en la Resolución N° 177/2006.TC-SU el Tribunal estableció que en el supuesto que la Entidad no disponga de los recursos adicionales necesarios para otorgar la buena pro, correspondía declara desierto el proceso de selección.

2.2.6. Procesos de Selección

Al respecto, el Anexo Único de Definiciones del Reglamento señala que el proceso de selección es “un proceso administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con las cual las Entidades del

217

Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios o la ejecución de una obra”.

2.2.7. Tipos de Proceso de Selección¹¹

La normativa de contratación pública ha previsto los siguientes procesos de selección:

2.2.7.1. Licitación Pública: Se convoca para la contratación de bienes y obras, según los márgenes establecidos en las normas presupuestarias. La Licitación Pública es el proceso de selección base, a partir del cual se desprende los otros tipos y modalidades.

2.2.7.2. Concurso Público: Se convoca para la contratación de servicios, según los parámetros establecidos en las normas presupuestarias.

2.2.7.3. Adjudicación Directa: Se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, según los márgenes establecidos en las normas presupuestarias. Puede ser pública o selectiva.

2.2.7.4. Adjudicación de Menor Cuantía: Proceso que se aplica a las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para los casos de Licitación Pública y Concurso Público.

¹¹ Alberto Retamozo Linares. 2012. Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control. Lima Perú. Tomo II. Página 45 y 127.

El artículo 19° del Reglamento ha previsto que este tipo de proceso se aplicará también para los siguientes supuestos:

- (i) La contratación de expertos independientes para que integren los Comités Especiales; y
- (ii) Los procesos declarados desiertos, cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley.

Para determinar el proceso de selección aplicable, se considerará el objeto principal de la contratación y el valor referencial establecido en la Entidad para la contratación prevista.

En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones, el objeto principal del proceso de selección se determinará en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el costo.

Para la determinación del tipo de proceso aplicable, el artículo 18° de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, ha establecido los topes aplicables para los procesos de selección regulados por la normativa de contrataciones. Dicha norma considera que el monto mínimo para poder aplicar la normativa de contratación pública equivale a tres (03) UIT, tal como lo dispone el artículo 3°, numeral 3.3, literal h) de la Ley.

2.2.8. Situaciones y Causales de Desierto

De acuerdo al desarrollo del proceso de contratación, podemos observar los puntos críticos que determinan su resultado final: el registro de participantes, la evaluación y calificación de propuestas y la suscripción del contrato. Las mismas que son detalladas a continuación:

2.2.8.1. La Ausencia de Postores

Es decir, a pesar que hubo proveedores que registraron su participación (y manifestaron su interés, de manera expresa, de querer participar), pero no presentaron sus propuestas. De manera similar al caso anterior, pueden deberse a distintas causas; entre ellas: las bases tuvieron requisitos excesivamente restrictivos convirtiéndose en barreras de acceso y la existencia de sobrecostos de participación muy altos que desalientan la participación. Estas causas pueden considerarse distorsiones propias de la demanda estatal. No obstante, también es posible la existencia de factores propios de la oferta –acciones colusorias, ineficiencia de los proveedores al preparar propuestas oportunamente, mercado reducido, etc.- que no solo limitan sino que eliminan la posibilidad de competencia en la presentación de propuestas de los potenciales interesados¹².

¹² D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y D.S. N° 184-2008-EF Reglamento.

La falta de precisión en las Bases Administrativas de cuales son los documentos de presentación obligatoria que acrediten requerimientos técnicos mínimos, con el fin que las propuestas presentadas por los postores sean admitidas, constituye impedimento para que el Comité descalifique las propuestas por omisión de alguno de los documentos mencionados. El Comité Especial deberá precisar con claridad cuales documentos para el presente proceso serán de presentación obligatoria y cuales serán de presentación facultativa.

2.2.8.2 Ausencia de Propuestas Válidas

Cuando las propuestas no son admitidas o consideradas como no presentadas quiere decir que hubo proveedores que presentaron sus propuestas, pero estas fueron descalificadas por no alcanzar el puntaje mínimo. Existen múltiples razones, al igual que en los casos previos, entre ellas, que las propuestas presentadas no consideraran las suficientes condiciones o características del bien o servicio demandado para lograr el puntaje mínimo y por tanto, era correcto rechazarlo; o que la documentación que acredite dichas condiciones o características no haya sido presentada de manera pertinente y no sea posible comprobarlas. Pero, por otro lado, cabe la posibilidad que acreditar esas condiciones y requisitos sea tan

complejo, costoso o confuso que ningún proveedor lo haya presentado o lo haya hecho de manera adecuada.¹³

En virtud al principio de transparencia, el Comité Especial esta obligado a exponer, en forma oportuna y cabal, las razones que lo motivan a descalificar una propuesta. La Administración debe presumir siempre la buena fe y la legalidad de los actos que realizan los administrados, por lo que las sospechas, suposiciones o indicios respecto a una supuesta falsedad no es suficiente para desvirtuar dicha presunción, la cual solo puede ser destruida mediante la probanza aportada por quien haga tal imputación.

2.2.8.3. No se Firmó el Contrato

Existe ocasiones en las que, luego que se ha determinado al ganador del proceso de selección, el contrato no se suscribe, sea porque el postor ganador no se acercó a la Entidad, porque no presentó la documentación obligatoria, o, inclusive, por situaciones atribuibles a la Entidad convocante. En este caso, entonces, las causas son variadas¹⁴.

¹³ Alejandro Álvarez Pedroza. 2013. Análisis de la Ley y Reglamento del Estado. Lima Perú. Volumen I. Página 920,921.

No presentarse para suscribir el acto jurídico contractual en la fecha señalada, a pesar de que han sido debidamente notificados mediante comunicación diligenciada dentro del plazo de Ley (hasta 10 días hábiles, en que debe presentarse con toda la documentación requerida). La entidad esta obligada a comunicar al Tribunal del OSCE cuando el postor no se presenta a firmar el contrato concedido en buena pro; del mismo modo, si el segundo postor falta o no se presenta a la suscripción en reemplazo del primero.

2.2.9. Acciones de Control de Procesos de Selección Declarados Desiertos¹⁵.

- Verificar que el proceso de selección haya sido declarado desierto al no quedar ninguna propuesta valida.
- Verificar cuantos participantes se han registrado y en que fase de ha declarado desierto.
- Verificar si dentro del día siguiente de producida la declaración de desierto esta fue registrada en el SEACE.
- Verificar el informe emitido por el Comité Especial u Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se haya delegado la facultad de aprobación

¹⁵ Carlos Navas Rondón. 2013. Derecho Administrativo Sancionador en las Contrataciones del Estado Responsabilidad y Sanciones. Lima Perú. Pagina 163.

del expediente de contratación en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso.

- Verificar que el Titular de la Entidad haya adoptado las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- Verificar si la declaratoria de desierto esta referido al valor referencial o a las características del objeto contractual.
- Verificar si el Comité Especial ha solicitado información al Área Usuaría o al Órgano Encargado de las Contrataciones en el caso que la declaratoria este referido al valor referencial o las características.
- Verificar que la nueva convocatoria se haya llevado a cabo a través de una Adjudicación de Menor Cuantía clásico.

2.2.10. Marco Legal.

Los procesos de selección declarados desiertos, está regida por las la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°1017, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y demás normas conexas.

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Concordancia: Declaración de Desierto¹⁶.

Artículo 78.- Declaración de Desierto.

(...)

¹⁶ D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de Contrataciones del Estado.

222

El proceso de selección se declarará desierto cuando no quede ninguna propuesta válida. En caso no se haya registrado ningún participante, dicha declaración podrá efectuarse culminada la etapa Registro de Participante.

La publicación sobre la declaratoria de desierto de un proceso de selección deberá registrarse en el SEACE, dentro del día siguiente de producida.

Cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el Órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario ha quien haya delegado la facultad de Aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

En caso el motivo de declaratoria de desierto este referido al valor referencial o a las características del objeto contractual, el Comité Especial solicitará información al órgano encargado de las contrataciones o al área usuaria, según corresponda.

La siguiente convocatoria se realizara mediante un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Derivada, que no se podrá realizar en forma electrónica.

Concordancia

1. Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 33.- Validez de las Propuestas.

“En todos los procesos de selección sólo se considerarán como ofertas validas aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en las bases...”.

Artículo 32.- Proceso de Selección Desierto.

El Comité Especial otorga la buena pro en una Licitación Publica, Concurso Publico o Adjudicación Directa aun en los casos en los que se declare como valida una única oferta.

El Proceso de Selección será declarado desierto cuando no quede valida ninguna oferta; y parcialmente desierto cuando no quede valida ninguna oferta en alguno de los ítems identificados particularmente.

La Declaratoria de Desierto de un proceso de selección obliga a la Entidad a formular un informe que evalué las causas que motivaron dicha declaratoria, debiéndose adoptar las mediadas correctivas antes de convocar nuevamente, bajo responsabilidad.

En el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declarados desiertos, se convocara a un proceso de adjudicación de menor cuantía.

Para otorgar la buena pro en los procesos de selección convocados bajo la modalidad de subasta inversa se requerirá la existencia de dos ofertas validas como mínimo; de lo contrario, el proceso se declarará desierto.

2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 19º.- Tipos de Procesos de Selección

(....) “En el caso de declaración de desierto de uno o varios ítems, el proceso de selección que corresponde para la segunda convocatoria será la Adjudicación de Menor Cuantía”.

Artículo 148º.- Plazos y procedimientos para suscribir contrato.

(...) “Si este postor (el segundo) no suscribe el contrato, dicho Órgano declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción aplicable...”.

3. Resolución de Contraloría N° 078-89.CG de 14.07.99. Lineamientos de Política para la Formulación del Plan Anual de Auditoria, así como la Directiva Marco de Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Auditoria Gubernamental y Seguimiento de Medidas Correctivas. ...”(6.6 a) El titular de la

Entidad es el responsable de disponer las acciones necesarias para la superación de observaciones y la implantación de las recomendaciones contenidos en los informes de auditoría emitidos por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control".

4. Resolución de Contraloría N° 532-2005-CG de 13.12.05. Aprueban Guía de Auditoría de las Adquisiciones y Contrataciones del Estado. (P. 12.01.2006).

5. Pronunciamientos del OSCE.

2.3 HIPÓTESIS

Los que causaron a que se declare los procesos de selección desiertos son; la ausencia de postores, ausencia propuestas validas y la no firma del contrato, que se produjeron en la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el Ejercicio Fiscal 2014.

2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

2.4.1 Bases.- Es el documento que contiene el conjunto de reglas formuladas por la Entidad convocante, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato y los derechos y obligaciones de los participantes, postores y del futuro contratista, en el marco de la Ley y del Reglamento. Es el documento que contiene los requerimientos técnicos, metodología de evaluación, procedimientos y demás condiciones establecidas por OSCE para la selección de proveedores adjudicatarios de un Convenio Marco y la ejecución contractual respectiva¹⁷.

2.4.2. Bases Integradas.- Son las reglas definitivas del proceso de selección cuyo texto contempla todas las aclaraciones y/o precisiones producto de la absolución de consultas, así como todas las modificaciones y/o correcciones derivadas de la absolución de observaciones y/o del pronunciamiento del Titular de la Entidad o del OSCE; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones.

¹⁷ Alejandro Álvarez Pedroza. 2012. Diccionario de Jurisprudencia de Contrataciones del Estado. Lima Perú. Página 95, 102.

2.4.3. Bienes.- Son objetos que requiere una Entidad para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus fines.¹⁸

2.4.4. Bienes Comunes.- Son los productos denominados commodities y aquellos que, habiendo sufrido procesos de transformación, han sido estandarizados dentro del mercado o como consecuencia de un proceso de homogenización llevado a cabo al interior de una o más Entidades.

2.4.5. Calendario del Proceso de Selección.- El documento que forma parte de las Bases en el que se fijan los plazos de cada una de las etapas del proceso de selección.

2.4.6. Catálogo de Convenios Marco.- Es un catálogo electrónico publicado y difundido a través del SEACE que contiene las Fichas de Convenio Marco y que deben corresponder a los procesos adjudicados y vigentes.

2.4.7. Certificado SEACE.- Es el mecanismo de identificación y seguridad que deben utilizar todos los usuarios del sistema para interactuar en él.

2.4.8. Compras Corporativas.- Mecanismo de contratación que pueden utilizar las Entidades para que, a través de un proceso de selección único, puedan

¹⁸ Alejandro Álvarez Pedroza. 2012. Diccionario de Jurisprudencia de Contrataciones del Estado. Lima Perú. Páginas 104, 141 y 151.

adquirir bienes o contratar servicios en forma conjunta, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, aprovechando las economías de escala.

2.4.9. Consortio.- El contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

2.4.10. Consulta Sobre las Bases.- La solicitud de aclaración o pedido formulada por los participantes en un proceso, referido al alcance y/o contenido de cualquier aspecto de las Bases¹⁹.

2.4.11. Contratación.- Es la acción que deben realizar las Entidades para proveerse de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondiente con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante.

2.4.12. Contrato.- Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances de la Ley y del Reglamento.

¹⁹ Alejandro Álvarez Pedroza. 2012. Diccionario de Jurisprudencia de Contrataciones del Estado. Lima Perú. Páginas 195, 206 y 209.

2.4.13. Contrato Original.- Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la Buena Pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.4.14. Contrato Actualizado o Vigente.- El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo²⁰.

2.4.15. Contratista.- El proveedor que celebre un contrato con una Entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley y del Reglamento.

2.4.16. Criterios de Evaluación.- Las reglas consignadas en las Bases respecto a la forma en que el Comité Especial, asignará los puntajes a las distintas propuestas en cada uno de los factores de evaluación.

2.4.17. Especificaciones Técnicas.- Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes, suministros u obras a contratar.

2.4.18. Expediente de Contratación.- Conjunto de documentos en el que aparecen todas las actuaciones referidas a una determinada contratación,

²⁰ Alejandro Álvarez Pedroza. 2012. Diccionario de Jurisprudencia de Contrataciones del Estado. Lima Perú. Páginas. 195, 327 y 330.

La³

desde la decisión de adquirir o contratar hasta la culminación del contrato, incluyendo la información previa referida a las características técnicas, valor referencial, la disponibilidad presupuestal y su fuente de financiamiento²¹.

2.4.19. Factores de Evaluación.- Son los aspectos consignados en las Bases que serán materia de evaluación y que deben estar vinculados con el objeto del contrato.

2.4.20. Lote.- Conjunto de bienes del mismo tipo.

2.4.21. Obra.- Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

2.4.22. Paquete.- Conjunto de bienes o servicios de una misma o distinta clase.

²¹ Alejandro Álvarez Pedroza. 2012. Diccionario de Jurisprudencia de Contrataciones del Estado. Lima Perú. Páginas. 330, 494 y 549.

2.4.23. Participante.- El proveedor que puede intervenir en el proceso de selección, por haberse registrado conforme a las reglas establecidas en las Bases.

2.4.24. Postor.- La persona natural o jurídica legalmente capacitada que participa en un proceso de selección desde el momento en que presenta su propuesta.

2.4.25. Proceso de Selección.- Es un procedimiento administrativo especial conformado por un conjunto de actos administrativos, de administración o hechos administrativos, que tiene por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la contratación de bienes, servicios o la ejecución de una obra²².

2.4.26. Proforma de Contrato.- El proyecto del contrato a suscribirse entre la Entidad y el postor ganador de la buena pro y que forma parte de las Bases.

2.4.27. Proveedor.- La persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales o de consultoría o ejecuta obras.

²² Alejandro Álvarez Pedroza. 2012. Diccionario de Jurisprudencia de Contrataciones del Estado. Lima Perú. Páginas. 595, 730.

- 2.4.28. Proveedor Adjudicatario.**- Es el proveedor a quien habiéndosele otorgado la buena pro, adquiere el derecho de suscribir el respectivo Convenio Marco y, por tanto, que los bienes y/o servicios que ofrece sean incluidos en el Catálogo mediante las Fichas correspondientes.
- 2.4.29. Requerimiento Técnico Mínimo.**- Son los requisitos indispensables que debe reunir una propuesta técnica para ser admitida.
- 2.4.30. Suministro.**- La entrega periódica de bienes requeridos por una Entidad para el desarrollo de sus actividades.
- 2.4.31. Términos de Referencia.**- Descripción, elaborada por la Entidad, de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación de servicios y de consultoría²³.
- 2.4.32. Tramo.**- Parte de una obra que tiene utilidad por sí misma.
- 2.4.33. SEACE.**- Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.
- 2.4.34. DTN.**- Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.
- 2.4.35. TC.**- Tribunal de Contrataciones del Estado.
- 2.4.36. DSU.**- Dirección de Supervisión del OSCE.

²³ Alejandro Álvarez Pedroza. 2012. Diccionario de Jurisprudencia de Contrataciones del Estado. Lima Perú. Páginas. 330,799 y 833.

2.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

- **Variables Independientes**

Contratación Pública.

- **Variables Dependientes**

Procesos de Selección Declarados Desiertos.

2.6 DEFINICIÓN OPERATIVA DE VARIABLES E INDICADORES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
V.I. Contratación Pública.	- Procesos de Selección Convocados.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Área Usuaría. 2. Área de Adquisiciones 3. Comité Especial. 4. Titular de la Entidad.
V.D. Procesos de Selección Declarados Desiertos.	- Procesos de Selección Declarados Desiertos en sus diferentes tipos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. No se presentaron postores. 2. Propuestas No Admitidas. 3. No se Firmo el Contrato.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio es la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Ejercicio Fiscal 2014.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El trabajo realizado corresponde al tipo de investigación **básica o pura** debido a que la investigación básica se caracteriza por incrementar el conjunto de conocimientos sobre una materia, creando nuevas teorías o modificando las ya existentes.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El presente trabajo de investigación, se ubica dentro de la categoría de Investigación Descriptivo, ya que tiene como finalidad describir la realidad actual de los procesos de

selección declarados desiertos; tomando en cuenta la referencia de cada uno de los factores intervinientes en la misma, logrando obtener así, resultados veraces.

3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Los métodos empleados en la investigación serán:

3.4.1 Método Inductivo.- A través de este método, se logrará estudiar de una forma ordenada y en forma creciente, cada uno de los componentes de la presente investigación

3.4.2 Método deductivo.- se logrará a través de cada una de las normativas deducir la aplicación correcta a la convocatoria de los procesos de selección.

3.4.3 Método estadístico.- se empleó para sacar un cuadro estadístico en base a la información recopilada.

3.4.4 Método descriptivo.- El método descriptivo se empleó para identificar, describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables. A través de este método se describió el problema, permitiéndonos descomponer en sus componentes y estudiar cada uno de ellos.

3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

El diseño que se utilizará para el presente trabajo de investigación fue seleccionado de acuerdo al método que se empleó, por lo cual corresponde al diseño descriptivo,

que se orienta a la observación de las variables de interés en una misma muestra de sujetos, cuyo esquema es el que sigue:

M: O

Donde:

M: Muestra.

O: Observación.

3.6 POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

Población:

En la presente investigación la población estuvo conformada por todos los procesos selección convocados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el periodo 2014.

Muestra:

Se tuvo en cuenta cincuentidos procesos de selección declarados desiertos del total de procesos convocados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de los distintos tipos de procesos de selección, en el ejercicio fiscal 2014.

Muestreo:

El tipo de muestreo empleado fue probabilístico, ya que la selección de los individuos fue al barrer de los procesos de selección convocados en el SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado), en el ejercicio fiscal 2014.

3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica usada fue la observación, con su instrumento, observación sistemática. Para la variable de estudio que son los procesos de selección declarados desiertos, se ha observado en el SEACE (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado) todos los procesos de selección convocados en el ejercicio fiscal 2014, por la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Selección de representación de variables
- Pruebas estadísticas
- Utilización de procesado sistemático computarizado

3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Las técnicas a utilizar serán las siguientes:

- **Tabulación y representación de datos:**
La información que recogemos en ejecución de investigación será procesada por variables, siguiendo las técnicas apropiadas
- **Matriz tripartita:**
Previamente al trabajo estadístico haremos uso de una matriz tripartita de datos para almacenar la futura información.

CAPITULO IV

4. ASPECTO ADMINISTRATIVO

4.1. POTENCIAL HUMANO

- El investigador
- El asesor

4.2 RECURSOS MATERIALES

- Material Bibliográfico.
- Material fotostático
- Útiles de escritorio.
- Impresión de Material.
- Movilidad.
- Otros Imprevistos.

4.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD CIENTÍFICA/DURACIÓN	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA	X			
DEFINICIÓN Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	X			
RECOLECCION DE DATOS /MATERIALES		X		
DESARROLLO DEL PROYECTO		X	X	
EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO				X
SUSTENTACIÓN DEL PROYETO TESIS				X

4.4. PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	MES	TOTAL
MATERIAL DE ESCRITORIO		500.00
EMPASTE, ANILLADOS, TIPEOS, COPIAS,		300.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA UNIVERSIDAD Y GOBIERNO LOCAL		1,000.00
GASTOS IMPREVISTOS		300.00
COMPRA DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO		500.00
GASTOS MOVILIDAD		200.00
	Total	2,800.00

4.5. FINANCIAMIENTO

Por cuenta propia del investigador.

CAPITULO V

RESULTADOS

5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:

Para la obtención de las conclusiones del trabajo de investigación se tuvo en cuenta los datos recopilados mediante las observaciones, las cuales han sido procesados de acuerdo a los objetivos y teniendo en cuenta el diseño de investigación a fin de contrastar estadísticamente la hipótesis de investigación.

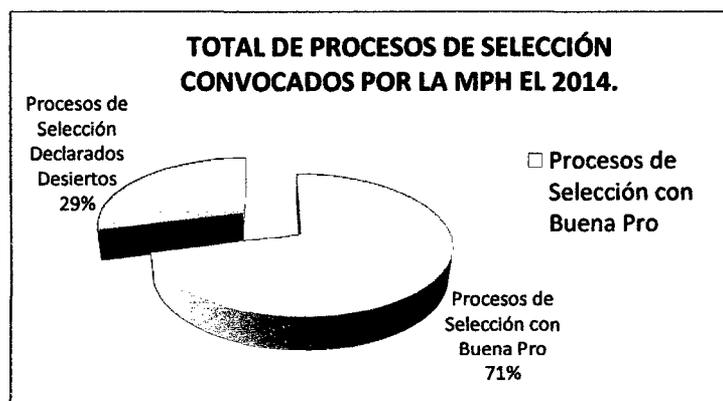
Por otra parte, en el trabajo de investigación se tuvo como unidades de análisis a 227 procesos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el ejercicio fiscal 2014, de los cuales se tienen 66 procesos de selección fueron declarados desiertos.

Finalmente, la codificación y el procedimiento de los datos se realizaron con el soporte del software estadístico SPSS (paquete estadístico para las ciencias sociales) y la hoja de cálculo Microsoft Excel.

5.1. ANALISIS DE LA VARIABLE PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA EJERCICIO FISCAL 2014.

5.1.1. Resultados de la Observación al total de Procesos de Selección Convocados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el 2014 :

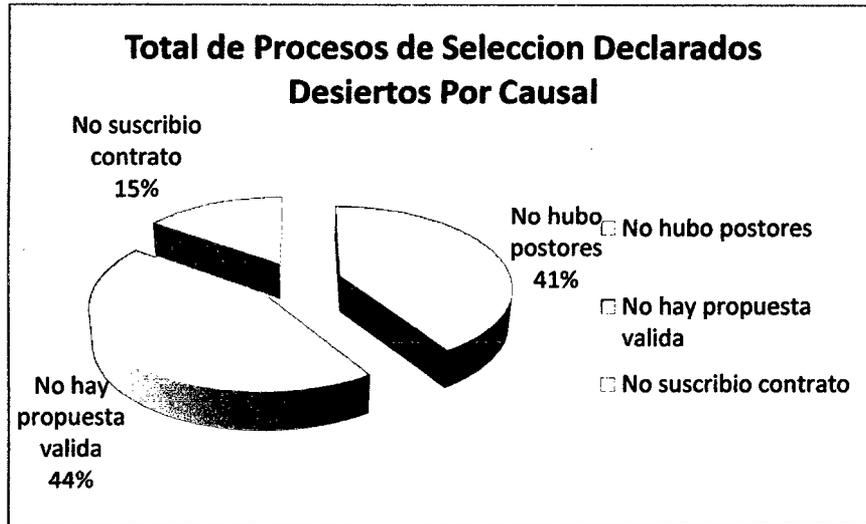
TABLA 01: item1



Elaboración: Víctor Clemente Taype

De la Figura N° 01 se puede apreciar que del total de procesos de selección convocados por a Municipalidad Provincial de Huancavelica en el ejercicio fiscal 2014, se han declarado desiertos un 29%, es decir casi una tercera parte.

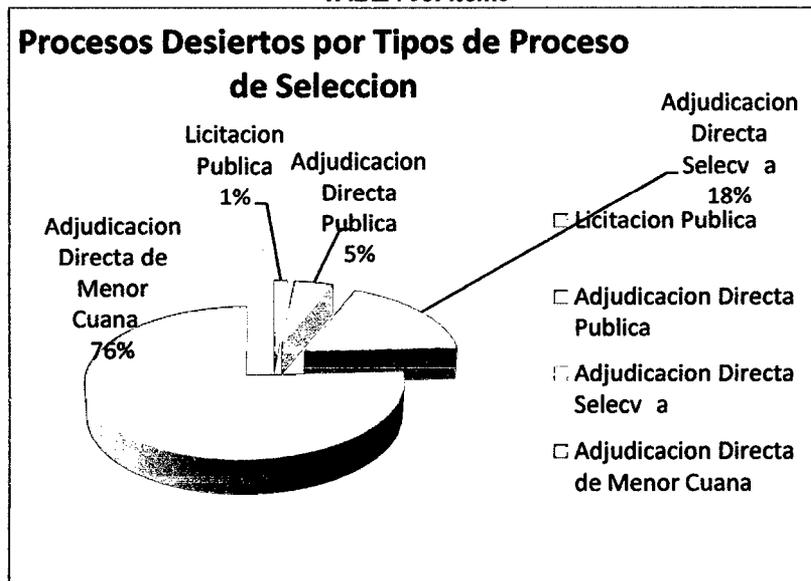
TABLA 02: item2



Elaboración: Víctor Clemente Taype

De la figura N° 02 se puede apreciar que un 41% de los procesos de selección no contaron con postores, mientras el 44% no presento su documentación en forma válida y finalmente un 15% no suscribieron el contrato pese haber sido favorecido con la buena pro.

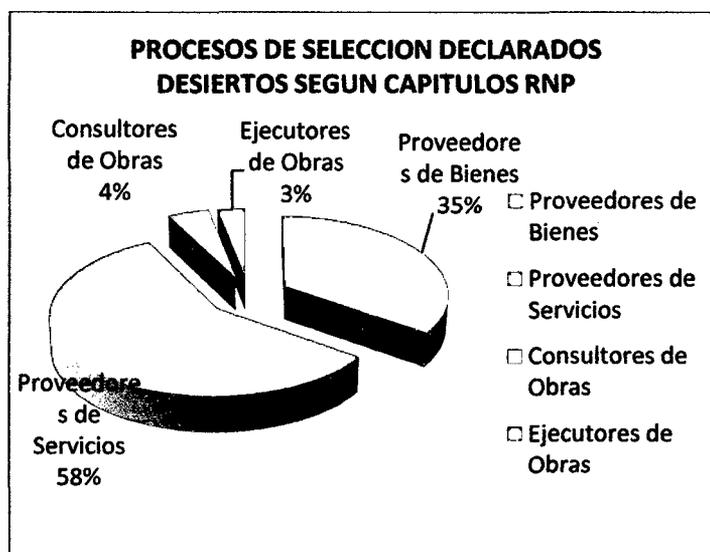
TABLA 03: item3



Elaboración: Víctor Clemente Taype

De la tabla 03 y Figura 03, se tiene que el 76% de los procesos de selección declarados desiertos corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía, seguido del 18% de las Adjudicaciones Directas Selectivas, con un 5% de las Adjudicaciones Directas Publicas y finalmente tan solo 1% de las Licitaciones Publicas.

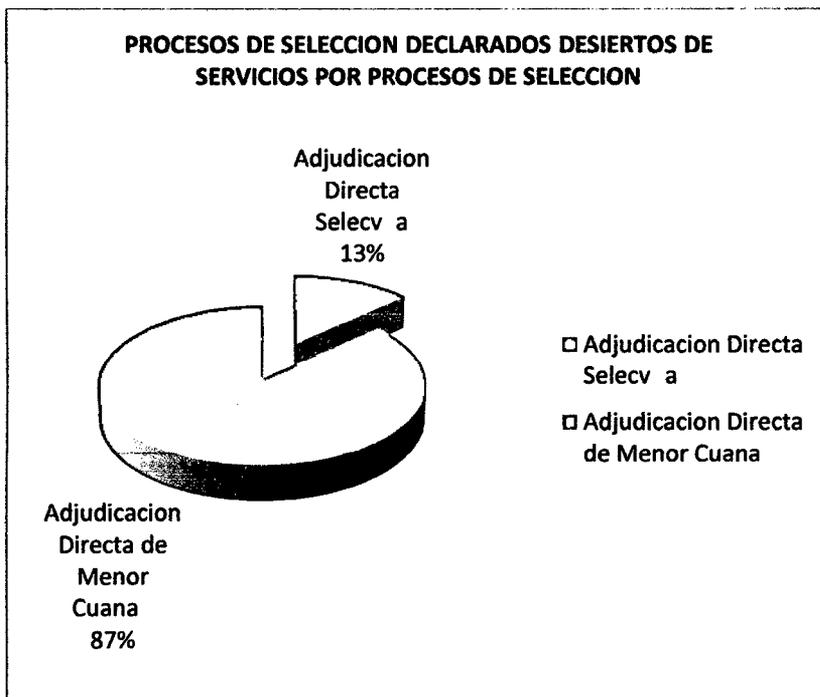
TABLA 04: item4



Elaboración: Víctor Clemente Taype

De la tabla 04 y gráfico 04 se puede apreciar que los procesos declarados desiertos con mayor incidencia son los procesos de servicios con un 58%, seguido de adquisición de bienes con un 35%, consultoría de Obras con un 4% y finalmente la ejecución de obras con un 3%.

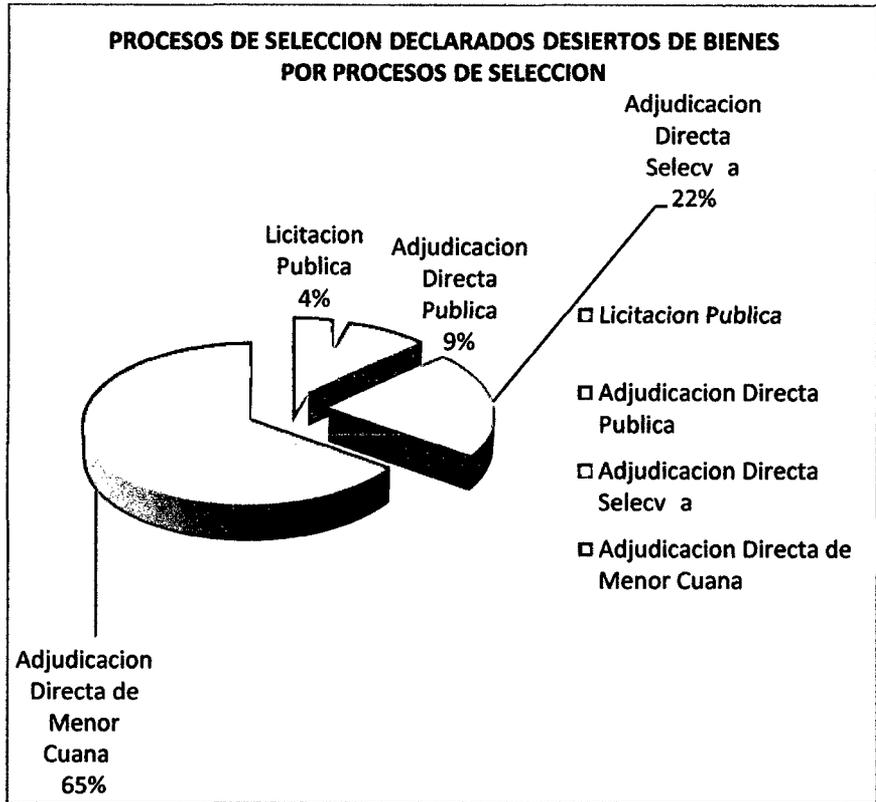
TABLA 05: item5



Elaboración: Víctor Clemente Taype

De la tabla 05 y Figura 05, se observa que el 87% de los procesos de selección declarados desiertos en el rubro de servicios corresponden a una Adjudicación de Menor Cuantía y el 13% corresponde a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva.

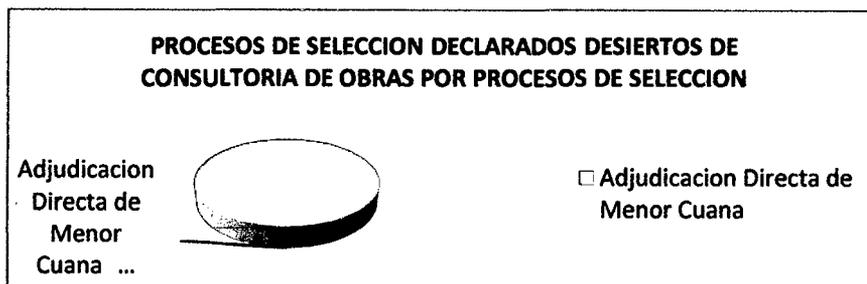
FIGURA 06: ítem6



Elaboración: Víctor Clemente Taype

De la Tabla 06 y Figura 06 , de los procesos de selección declarados desiertos de bienes, se puede apreciar que un 65% corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía, 22% a una Adjudicación Directa Selectiva, 9% a una Adjudicación Directa Pública y finalmente un 4% corresponde a una Licitación Pública.

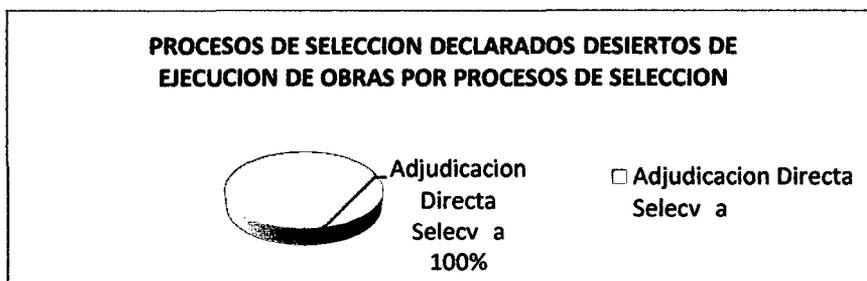
FIGURA 07: Ítem 07.



Elaboración: Víctor Clemente Taype

De la figura 07 e ítem 07 en el rubro considerado de Consultoría de Obras Publicas, se puede apreciar que el 100% corresponde a una Adjudicación de Menor Cuantía.

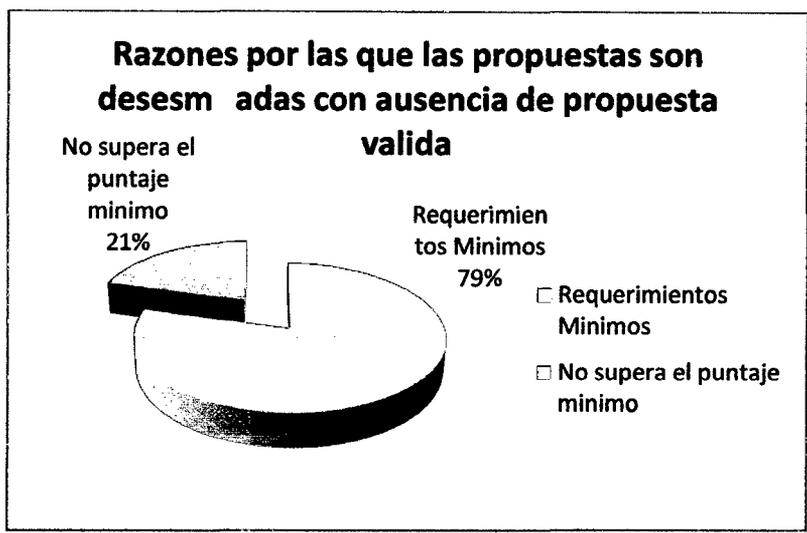
FIGURA 08: Ítem 08



Elaboración: Víctor Clemente Taype

De la figura 07 e ítem 07 establecido para el rubro Ejecución de Obras Publicas, se puede apreciar que el 100% de proceso desierto a una Adjudicación Directa Selectiva.

TABLA 09: ítem9



Elaboración: Víctor Clemente Taype

De la Figura 08, ítem 8, referidos las causales de las propuestas no validas, se puede apreciar que un 80% no cumple con los requisitos técnicos mínimos y un 20% no supera el puntaje mínimo establecido en las bases para la calificación de la propuesta económica.

5.2. CONCLUSIONES:

- De los resultados obtenidos se puede contrastar que el 29% una tercera parte de los procesos de selección convocados por la municipalidad provincial de Huancavelica fueron declarados desiertos en el periodo 2014. Existiendo diversas situaciones y causas que pudieron generar que un proceso sea declarado desierto. De acuerdo al análisis de 66 procesos

de selección declarados desiertos que conforman la muestra seleccionada se observa que el 41% de los desiertos se debió a ausencia de postores, es decir no hubo predisposición y/o interés por parte de los probables proveedores en participar en dichos procesos de selección. El 44% de causales de desierto se debió a que no hubo propuestas valida, este porcentaje de desiertos tiene como causales comunes la existencia de diversos aspectos de las bases administrativas que representaron barreras, principalmente relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y los factores de evaluación. Tampoco se puede descartar la falta de pericia y/o capacitación de los proveedores para formular y presentar su propuesta técnica, puesto que un 21% de propuestas presentadas no supera el puntaje mínimo establecido en las bases para acceder a la siguiente etapa y un 79% no cumple con los Requisitos Técnicos Mínimos establecidos en las Bases para los procesos de selección.

- Corroborando lo anterior, y analizando de manera específica el 79% de desiertos debido a la inexistencia de propuestas válidas (es decir, hubo participantes, hubieron postores pero sus propuestas fueron descartadas), poco más de la mitad de estos casos se debe a que los postores no lograron acreditar adecuadamente el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos: sea porque la forma de acreditarlos era muy confuso o porque el proveedor no lo sustentó adecuadamente. Y

otro 21% adicional se debió a que los postores no alcanzaron el puntaje mínimo; del mismo modo que el caso anterior, sea porque no lograron acreditarlo adecuadamente o estos fueron muy exigentes.

5.3. RECOMENDACIONES:

- Sobre la base de estos resultados, es conveniente poner énfasis, de un lado, en el conocimiento y experiencia con que deben contar los funcionarios de las entidades públicas, a efectos de que los requerimientos técnicos mínimos, los factores de evaluación y sus respectivos mecanismos de acreditación sean definidos con objetividad y claridad, todo aquello en función a los resultados del estudio de posibilidades que ofrece el mercado.
- Asimismo, resulta necesario impulsar la capacitación de los proveedores a efectos de que puedan estudiar las Bases de los procesos y preparar adecuadamente las ofertas.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Álvarez Illanes, Juan Francisco. 2013. Manual de Contrataciones del Estado. Lima Perú. ISBN: 978-612-4118-50-0.
- Álvarez Pedroza, Alejandro. 2012. Diccionario de Jurisprudencia de Contrataciones del Estado. Lima Perú. ISBN: 978-612-4118-13-5.
- Álvarez Pedroza, Alejandro. 2014. Manual de Auditoria en las Contrataciones del Estado. Lima Perú. ISBN: 978-612-4243-13-4.
- Álvarez Pedroza, Alejandro. 2013. Análisis de la Ley y Reglamento del Estado. Lima Perú. Volumen I. ISBN: 978-612-46512-0-5.
- Navas Rondón, Carlos. 2013. Derecho Administrativo Sancionador en las Contrataciones del Estado Responsabilidad y Sanciones. Lima Perú. ISBN: 978-612-311-053-6.
- Retamozo Linares, Alberto. 2012. Contrataciones y Adquisiciones del Estado y Normas de Control. Lima Perú. Tomo I. ISBN: 978-612-4066-56-6.
- Retamozo Linares, Alberto. 2012. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Lima Perú. Tomo II. ISBN: 978-612-4066-56-6.
- Retamozo Linares, Alberto. 2008. Criterios Jurisprudenciales del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lima Perú. ISBN: 978-9972-229-47-3.

PAGINAS WEB

- <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/2351/1/Tesis%20de%20Bustamante%20Bustamante%20Carlos%20Alberto.pdf>.
- <http://biblioteca.funlode.net.do/Tesis-iglobal/Derecho-d-la-administracion-del-estado/DER%20515%20TESIS,%20C.%20MATINEZ,%2010-0015.pdf>.
- <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/697/1/TESIS.pdf>.
- http://www.gestionpublica.org.pe/plantilla/practx09/contrat_estado/2007/compest_07_1.pdf

- http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/4508/BELTRAN_LARCO_LUISA_CONTRATACION_PERSONAL.pdf?sequence=1.
- <http://biblioteca.funglode.net.do/Tesis-iglobal/Derecho-d-la-administracion-del-estado/DER%20515%20TESIS,%20C.%20MATINEZ,%2010-0015.PDF>.
- http://www.gordillo.com/pdf_tomo1/capituloXI.pdf.

ANEXOS:

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS CONTRATACIONES CON EL ESTADO REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014"

INVESTIGADOR: VICTOR CLEMENTE TAYPE

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</p> <p>Se observa actualmente que los procesos de selección declarados desiertos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el ejercicio fiscal 2014, se han producido de manera recurrente, lo que trae como consecuencia la atención a destiempo de los diferentes bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras a la población beneficiaria y la propia Municipalidad.</p> <p>2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</p> <p>¿Cuáles son las razones que han generado que los procesos de selección en las contrataciones con el Estado hayan quedado desiertos en la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el Ejercicio Fiscal 2014?</p>	<p>1. Objetivo General</p> <p>Determinar las razones que han generado que los procesos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica queden desiertos.</p> <p>2. Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificar los procesos de selección declarados desiertos dentro del marco de gestión municipal y atendiendo las obligaciones emanadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y Reconocer los aspectos negativos que generan la problemática en los procesos de selección. 	<p>1. Hipótesis General</p> <p>Los que causaron a que de declare los procesos de selección desiertos son; la ausencia de postores, ausencia de propuestas validas y la no firma del contrato, que se produjeron en la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el Ejercicio Fiscal 2014.</p>	<p>1. Variable Independiente</p> <p>(X)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contratación Pública. <p>2. Variable Dependiente</p> <p>(Y)</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Procesos de Selección Declarados Desiertos. 	<p>1. Ámbito de estudio</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Municipalidad Provincial de Huancavelica. <p>2. Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación será: Básica o Pura.</p> <p>3. Nivel de Investigación Científica.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Descriptivo, ya que tiene como finalidad describir la realidad actual de los procesos de selección declarados desiertos, tomando en cuenta la referencia de cada uno de los factores intervinientes en la misma. <p>4. Método de Investigación</p> <p>4.1. Método General</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Científico. <p>4.2. Métodos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Analítico – Sintético. ➤ Inductivo – Deductivo. <p>5. Diseño de la Investigación</p> <p>Se hará uso del diseño no experimental, descriptivo, confirmatorio.</p> <p>6. Población: Procesos de selección convocados por la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>7. Muestra: Consta de 52 Procesos de selección declarados desiertos.</p> <p>8. Muestreo: Fue probabilístico al revisar todos los procesos de selección del 2014.</p> <p>9. Técnicas</p> <p>Observación, Análisis Documental, entrevista.</p> <p>10. Instrumentos</p> <p>Documentos que declaran desierto, guías de entrevista, Ficha de análisis de contenido. .</p>

ANEXOS:

ANEXO 02: DOCUMENTOS QUE DECLARAN DESIERTO

77

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencía Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavidez Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 01-2014-CEP/MPH (SEGUNDA CONVOCATORIA), SERVICIOS DE COORDINADOR DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA – HUANCVELICA.** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la prestación de la oferta de dos (02) postores.

1. DARIO REINALDO HERMOSA ALTEZ CON RUC N° 10232708331.
2. ROGER ALBERTO MENDEZ ALBERTO CON RUC N° 10015576290.

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente adjudicatario, específicamente los términos y descripción del servicio que consta en la petición de oferta, se ha procedido a la evaluación del sobre de la propuesta técnica, donde el postor:

1. DARIO REINALDO HERMOSA ALTEZ, (DESCALIFICADO) No obtiene el puntaje técnico mínimo de 80 puntos.
2. ROGER ALBERTO MENDEZ ALBERTO, (DESCALIFICADO) No cumple con el plazo de prestación del servicio, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos exigidos,

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 06 de Marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencía Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CEP/MPH; Arq. Pavel Agama Benavides Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 09-2014-CEP/MPH - ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PARA EL PROYECTO INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO EN LOS DISTRITOS DE YAULI Y HUANCAMELICA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA - HUANCAMELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de un (01) Postor.

1. GRUPO PANA S.A. CON RUC N° 20100144922

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las características y descripción del bien que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos en el que el único postor es descalificado por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos (plazos para la entrega de tarjeta de propiedad).

Tercero.- Que en mérito a ello y en cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 78 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se procede a declarar **DESIERTO** el presente proceso

Huancavelica, 11 de marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Pavel Agama Benavides
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC. Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 74-2014-CEP/MPH – PROCESO ELECTRONICO, (SEGUNDA CONVOCATORIA) REFERENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN PSICOPEDAGOGIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 05 de agosto de 2014.

CPC. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CE/MPH; CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CE/MPH; Ing. Roger Ramírez Trucios, Segundo Miembro CE/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 32-2014-CE/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENTE DE CAMPO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN 20 COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS DE ACORIA, HUANCVELICA, YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de dos (02) Postores.

1. **ORLANDO MENDOZA VIDALON CON RUC N° 10421105478.**
2. **EDWIN APUMAYTA HILARIO CON RUC N° 10450300701**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las términos y condiciones del servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos en el que el postor:

ORLANDO MENDOZA VIDALON, Es DESCALIFICADO por no cumplir con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, no adjunta declaración jurada simple de cumplir funciones encomendadas y no tiene limitaciones que impidan el normal desarrollo del proyecto y disponibilidad inmediata.

EDWIN APUMAYTA HILARIO, Es DESCALIFICADO por no cumplir con los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos, no acredita experiencia de 04 años justificados con contratos y conformidades.

Tercero.- Que en mérito a ello y en cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 78 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se procede a declarar **DESIERTO** el presente proceso.

Huancavelica, 06 de mayo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CE/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CE/MPH

Ing. Roger Ramírez Trucios
Segundo Miembro CE/MPH

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CEP/MPH; Ing. Germán Villazana Santos Segundo Miembro-Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 36-2014-CEP/MPH - ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA FORESTACION Y REFORESTACION EN 20 COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS DE ACORIA, HUANCAVELICA, YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de tres (03) Postores.

1. **BRAGA S.R.L. CON RUC N° 20494591066.**
2. **AYALA MOTOS E.I.R.L. CON RUC N° 20494225981.**
3. **SIMEON CAHVEZ SEDANO CON RUC N° 10232706631.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las características y descripción del bien que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos en el que el postor:

BRAGA S.R.L. Es descalificado por no cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos tipificados en el capítulo III de las bases.

AYALA MOTOS E.I.R.L. Es descalificado por no cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos tipificados en el capítulo III de las bases.

SIMEON CAHVEZ SEDANO, Es descalificado por no cumplir con las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos tipificados en el capítulo III de las bases.

Tercero.- Que en mérito a ello y en cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 78 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se procede a declarar **DESIERTO** el presente proceso

Huancavelica, 12 de mayo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro-S CEP/MPH

72

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPCC. Cornelio Vargas Taipe Presidente-Suplente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro-Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 64-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) – PROCESO ELECTRONICO, CONTRATACION DE SERVICIO: PROMOTORES EDUCATIVOS (DIBUJO Y PINTURA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 06 de junio de 2014.

CPCC Cornelio Vargas Taipe
Presidente-S CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro-S CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPCC. Cornelio Vargas Taipe Presidente-Suplente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro-Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 64-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) – PROCESO ELECTRONICO, CONTRATACION DE SERVICIO: PROMOTORES EDUCATIVOS (DIBUJO Y PINTURA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 06 de junio de 2014.

CPCC Cornelio Vargas Taipe
Presidente-S CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro-S CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPCC Cornelio Vargas Taipe Presidente-Suplente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro-Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 62-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) CONTRATACION DE BIENES: GUITARRAS ACUSTICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA,** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 06 de junio de 2014.

CPCC. Cornelio Vargas Taipe
Presidente-S CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro-S CEP/MPH

67

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPCC Cornelio Vargas Taipe Presidente-Suplente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro-Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 62-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) CONTRATACION DE BIENES: GUITARRAS ACUSTICA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA,** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 06 de junio de 2014.

CPCC. Cornelio Vargas Taipe
Presidente-S CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro-S CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPCC. Cornelio Vargas Taipe Presidente-Suplente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro-Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 63-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) – PROCESO ELECTRONICO, CONTRATACION DE SERVICIO: PROMOTORES EDUCATIVOS (TEATRO Y DANZA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 06 de junio de 2014.

CPCC Cornelio Vargas Taipe
Presidente-S CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro-S CEP/MPH

64

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPCC. Cornelio Vargas Taipe Presidente-Suplente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro-Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 63-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) – PROCESO ELECTRONICO, CONTRATACION DE SERVICIO: PROMOTORES EDUCATIVOS (TEATRO Y DANZA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas; **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 06 de junio de 2014.

CPCC Cornelio Vargas Taipe
Presidente-S CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro-S CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente, para la conducción de procesos de selección Modalidad Clásicos, integrados por CPC. Severo Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de **ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 99-2014-CEP/MPH, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR PARA LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL BARRIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE HUACHOCOLPA - HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de propuestas consta la presentación de la Oferta uno (01) Postor:

1. CONSORCIO OROPESA CONFORMADO POR:

- **MEDINA GUTIERREZ CARLOS ADRIAN CON RUC N° 10215637803.**
- **CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO CON RUC N° 10095917092.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las características y descripción del Servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos, en el que el postor:

POSTOR	FACTOR A	FACTOR B	FACTOR C	FACTOR D	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO OROPESA	DESCALIFICADO POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL CAPITULO III DE LAS BASES, NO ACREDITA LA PRESENTACION DE LOS EQUIPOS MINIMOS. NO CUMPLE CON LA PRESENTACION DE CAMIONETA PICK KAP 4X4, EN LA DECLARACION JURADA COMPROMISO DE ALQUILER Y TARJETA DE PROPIEDAD NO ESPECIFICA QUE LA CAMIONETA PROPUESTA SEA 4X4, ASI COMO PROPONE UN NIVEL AUTOMATICO CUANDO SE SOLICITA EN LAS BASES UN NIVEL DE INGENIERO.				

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF:

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 20 de Octubre de 2014.

CPC S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente, para la conducción de procesos de selección Modalidad Clásicos, integrados por CPC. Severo Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de **ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 99-2014-CEP/MPH, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR PARA LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL BARRIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE HUACHOCOLPA – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de propuestas consta la presentación de la Oferta uno (01) Postor:

1. CONSORCIO OROPESA CONFORMADO POR:

- > **MEDINA GUTIERREZ CARLOS ADRIAN CON RUC N° 10215637803.**
- > **CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO CON RUC N° 10095917092.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las características y descripción del Servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos, en el que el postor:

POSTOR	FACTOR A	FACTOR B	FACTOR C	FACTOR D	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO OROPESA	DESCALIFICADO POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL CAPITULO III DE LAS BASES, NO ACREDITA LA PRESENTACION DE LOS EQUIPOS MINIMOS. NO CUMPLE CON LA PRESENTACION DE CAMIONETA PICK KAP 4X4, EN LA DECLARACION JURADA COMPROMISO DE ALQUILER Y TARJETA DE PROPIEDAD NO ESPECIFICA QUE LA CAMIONETA PROPUESTA SEA 4X4, ASI COMO PROPONE UN NIVEL AUTOMATICO CUANDO SE SOLICITA EN LAS BASES UN NIVEL DE INGENIERO.				

Tercero.- Que en mérito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF:

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 20 de Octubre de 2014.

CPC S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

67

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC. Severo Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 36-2014-CEP/MPH – PROCESO ELECTRONICO (Cuarta Convocatoria), CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSTRUCCION E INSTALACION DE SS. HH PARA LA UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de uno (01) Postor.

1. CAJINCHO YAÑEZ MIGUEL JAIME CON RUC N° 10414201119.

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las características y descripción del bien que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos en el que el postor cumple con lo solicitado, prosiguiéndose a calificar los factores de evaluación según el siguiente cuadro:

POSTOR	FACTOR A	FACTOR B	PUNTAJE TOTAL	CALIFICA
CAJINCHO YAÑEZ MIGUEL JAIME	70	00	70	NO

El postor no alcanza el puntaje técnico mínimos de ochenta (80) puntos, por lo que el postor es **DESCALIFICADO**.

Tercero.- Que en mérito a ello y en cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 78° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se procede a declarar **DESIERTO** el presente proceso.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 17 de noviembre de 2014.

CPC. S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

63

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPCC Cornelio Vargas Taipe Presidente Suplente CEP/MPH; CPC: Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CEP/MPH; Ing. German Villazana Santos Segundo Miembro Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección de **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 66-2014-CEP/MPH PROMOTORES EDUCATIVOS (DEPORTE) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM I:

No se cuenta con postor alguno

ITEM II:

1. GOMEZ ORDOÑEZ FULGENCIO CON RUC N° 10232041892.
2. ZUÑIGA BAQUERIZO OMAR JAIRO CON RUC N° 10232487246

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente los términos y condiciones del servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación de los sobres de las propuestas técnicas presentadas (SOLO ITEM II) según el siguiente cuadro.

POSTOR	FACTOR A	FACTOR B	FACTOR C	PUNTAJE TOTAL
ZUÑIGA BAQUERIZO OMAR JAIRO	DESCALIFICADO POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y RTM DEL CAPITULO III DE LAS BASES, NO ACREDITA ESPECIALIZACION COMO TECNICO DEPORTIVO			
GOMEZ ORDOÑEZ FULGENCIO	50	18	20	88

El postor califica y pasa a la siguiente etapa. Luego se procede con la apertura de los sobres de la propuesta económica del postor calificado, cuyo resultado se aprecia en el respectivo cuadro comparativo.

Tercero.- Que en mérito a ello y en cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 72 y 78 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se procede a otorgar la Buena Pro a:

POSTOR	ITEM	MONTO ADJUDICADO
GOMEZ ORDOÑEZ FULGENCIO CON RUC N° 10232041892	ITEM I: PROMOTOR EDUCATIVO N° 01 - DEPORTE	S/. 12,500.00

Y declarar **DESIERTO** el ITEM N° 02 (PROMOTOR EDUCATIVO N° 02-DEPORTE), en todo sus extremos.

Huancavelica, 06 de Junio de 2014.

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPCC Cornelio Vargas Taipe Presidente Suplente CEP/MPH; CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CEP/MPH; Ing. German Villazana Santos Segundo Miembro Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección de **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 66-2014-CEP/MPH PROMOTORES EDUCATIVOS (DEPORTE) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA - HUANCAMELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM I:

No se cuenta con postor alguno

ITEM II:

1. GOMEZ ORDOÑEZ FULGENCIO CON RUC N° 10232041892.
2. ZUÑIGA BAQUERIZO OMAR JAIRO CON RUC N° 10232487246

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente los términos y condiciones del servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación de los sobres de las propuestas técnicas presentadas (SOLO ITEM II) según el siguiente cuadro.

POSTOR	FACTOR A	FACTOR B	FACTOR C	PUNTAJE TOTAL
ZUÑIGA BAQUERIZO OMAR JAIRO	DESCALIFICADO POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y RTM DEL CAPITULO III DE LAS BASES, NO ACREDITA ESPECIALIZACION COMO TECNICO DEPORTIVO			
GOMEZ ORDOÑEZ FULGENCIO	50	18	20	88

El postor califica y pasa a la siguiente etapa. Luego se procede con la apertura de los sobres de la propuesta económica del postor calificado, cuyo resultado se aprecia en el respectivo cuadro comparativo.

Tercero.- Que en mérito a ello y en cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 72 y 78 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se procede a otorgar la Buena Pro a:

POSTOR	ITEM	MONTO ADJUDICADO
GOMEZ ORDOÑEZ FULGENCIO CON RUC N° 10232041892	ITEM I: PROMOTOR EDUCATIVO N° 01 - DEPORTE	S/. 12,500.00

Y declarar **DESIERTO** el **ITEM N° 02 (PROMOTOR EDUCATIVO N° 02-DEPORTE)**, en todo sus extremos.

Huancavelica, 06 de Junio de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente (s) CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. German Villazana Santos
Segundo Miembro (s) CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPCC. Cornelio Vargas Taipe Presidente – Suplente CEP/MPH; CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CEP/MPH; Ing. Germán Villazana Santos Segundo Miembro-Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 65-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) PROCESO ELECTRONICO – CONTRATACION DE SERVICIOS DE: PROMOTORES EDUCATIVOS (MUSICA Y CANTO) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCATELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de postores según detalle siguiente:

ITEM I Dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

ITEM II

➤ **CCENCHO HILARIO CARLOS TORIBIO CON RUC N° 10413547801.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las términos y condiciones del servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos contenidas en la propuesta técnica presentada en (ITEM II) en el que:

EL POSTOR CCENCHO HILARIO CARLOS TORIBIO CON RUC N° 10413547801 es Descalificado por no cumplir con Requerimientos Técnicos Mínimos de las bases.

- No acredita formación profesional en música o ciencias de la educación primaria o secundaria.
- No acredita experiencia en enseñanza de instrumentos musicales de cuerda y vientos.

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** los Ítems I y II del Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Huancavelica, 06 de junio de 2014.

CPCC Cornelio Vargas Taipe
Presidente-S CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro-S CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPCC. Cornelio Vargas Taipe Presidente – Suplente CEP/MPH; CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CEP/MPH; Ing. Germán Villazana Santos Segundo Miembro-Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 65-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) PROCESO ELECTRONICO – CONTRATACION DE SERVICIOS DE: PROMOTORES EDUCATIVOS (MUSICA Y CANTO) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de postores según detalle siguiente:

ITEM I Dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

ITEM II

➤ **CCENCHO HILARIO CARLOS TORIBIO CON RUC N° 10413547801.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente los términos y condiciones del servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos contenidas en la propuesta técnica presentada en (ITEM II) en el que:

EL POSTOR CCENCHO HILARIO CARLOS TORIBIO CON RUC N° 10413547801 es Descalificado por no cumplir con Requerimientos Técnicos Mínimos de las bases.

- No acredita formación profesional en música o ciencias de la educación primaria o secundaria.
- No acredita experiencia en enseñanza de instrumentos musicales de cuerda y vientos.

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** los Ítems I y II del Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Huancavelica, 06 de junio de 2014.

CPCC Cornelio Vargas Taipe
Presidente-S CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro-S CEP/MPH

54

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro-Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 73-2014-CEP/MPH (primera convocatoria), CONTRATACIÓN DE BIENES: CABALLETE DE MADERA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 01 de Julio de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro-S CEP/MPH

38

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC Severo Pablo Huaira Romero, Presidente-Suplente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 107-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PERFIL TECNICO POR CONSULTORIA A NIVEL DE PERFIL TECNICO INSTALACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT) EN LOS DISTRITOS DE HUANCVELICA, YAULI, ACORIA, MARISCAL CÁCERES, IZCUCHACA Y CUENCA, PROVINCIA DE HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 30 de octubre de 2014.

CPC. S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO**

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

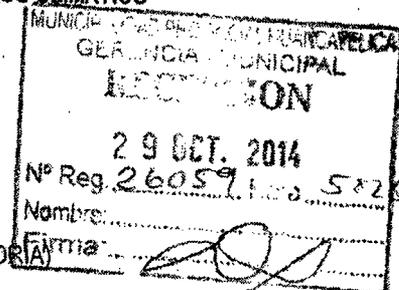
INFORME N° 897- 2014- SGLP/ MPH

A : Ing. DANIEL M. RODRÍGUEZ DIONICIO
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO

REF : PROCESO AMC N° 36-2014-CEP/MPH (TERCERA CONVOCATORIA)
INFORME N° 051-2014-UCONT/SGLP/GAF/MPH

FECHA : Huancavelica, 29 de Octubre del 2014



Por medio del presente es grato dirigirme a su digno despacho para saludarle e informar lo siguiente:

Según documento de la referencia, en encargado de la Unidad de Contratos informa que del proceso de la Proceso AMC N° 36-2014-CEP/MPH (tercera convocatoria) para la contratación de Servicio de Construcción de lavaderos y SS HH Unidad de Limpieza de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, el único postor ganador **HUAMÁN MADRID YENNY** no presentó los documentos para la suscripción del contrato así como no concurrió a firmar dentro del plazo establecido en las bases del proceso y del RLCE. Por lo que se procederá a declarar desierto el proceso AMC N° 36-2014-CEP/MPH (tercera convocatoria) conforme al artículo 148 del RLCE inciso 3.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines del caso.

Atentamente,

C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAMELICA

CPC. Renal Rivera Carhuapoma
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavidez Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 39-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACION DE SERVICIOS DE RESIDENTE PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAMELICA – LIRCAY, COMPONENTE N° 02 PACRI "PLAN DE COMPENSACION Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO"**. Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas **no se cuenta con postor alguno**.

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 04 de Abril de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

35

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavidez Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 39-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), CONTRATACION DE SERVICIOS DE RESIDENTE PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCVELICA – LIRCAY, COMPONENTE N° 02 PACRI "PLAN DE COMPENSACION Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO"**. Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas **no se cuenta con postor alguno**.

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 04 de Abril de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

51

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC Severo Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CEP/MPH; Ing. German Villazana Santos Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 118-2014-CEP/MPH**, Referente a; **ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA** acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de propuestas consta la presentación de la Oferta uno (01) Postor:

- **ARIAS ORTIZ DE RAMOS MODESTA, CON RUC N° 10232027024**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las características y descripción del Servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos, en el que el postor:

POSTOR	DESCRIPCIÓN
ARIAS ORTIZ DE RAMOS MODESTA	DESCALIFICADO POR NO OBTENER EL PUNTAJE TECNICO MINIMO DE 60 PUNTOS.

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF:

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 30 de Noviembre de 2014.

CPC S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
COMITÉ ESPECIAL – PCA

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 91-2014-CE-PCA-SI/MPH
(SEGUNDA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA LP N° 02-2014-CE-
PCA-SI/MPH**

**ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAVELICA.**

En la ciudad de Huancavelica a los 30 días del mes de setiembre del año 2014; siendo las 09:00 horas reunidos en la Oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica los miembros del Comité Especial, Severo Pablo Huaira Romero Presidente CE-PCA-SI/MPH; Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CE-PCA-SI/MPH; Lucia A. Huamán Congora, Segundo Miembro CE-PCA-SI/MPH; con la finalidad de verificar la documentación presentada por los postores sea la exigida en las bases y posteriormente otorgar la Buena Pro, de corresponder.

El SEACE luego de la apertura y el periodo de lances, determinó el orden de prelación de los postores según su última oferta de acuerdo al detalle siguiente:

ORDEN DE PRELACION DE LOS POSTORES	
Ítem: 1	
Descripción del Ítem: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	
Cantidad: 23950.2	Unidad: KILOGRAMO
Valor Referencial: 189,206.58	Moneda: Soles

Orden de Praelación	RUC	Postor	Monto ofertado final
1	20486886081	A & N DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	184,287.00
2	20521441080	D'ANDES MARKET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-D'ANDES MARKET S.A.C.	184,288.00
3	20492514838	AGROINDUSTRIA SEÑOR DE LA SOLEDAD S.A.C.	184,416.54
4	20557760751	MOLINDUSTRIAS EL ALFOLI S.A.C.	185,500.00

De la revisión de los documentos de habilitación se observa que:

- El Postor A & N DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20486886081, no cumple con adjuntar carta dirigida al comité especial del presente proceso, firmado y sellado por el representante legal de la empresa fabricante, en la que autoriza a dicho distribuidor hacer uso en este proceso de los documentos de su propiedad, por lo que no se admite su propuesta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
COMITÉ ESPECIAL - PCA

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 91-2014-CE-PCA-SI/MPH
(SEGUNDA CONVOCATORIA) DERIVADA DE LA LP N° 02-2014-CE-
PCA-SI/MPH

ADQUISICIÓN DE ACEITE PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCVELICA.

En la ciudad de Huancavelica a los 30 días del mes de setiembre del año 2014; siendo las 09:00 horas reunidos en la Oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica los miembros del Comité Especial, Severo Pablo Huaira Romero Presidente CE-PCA-SI/MPH; Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CE-PCA-SI/MPH; Lucia A. Huamán Congora, Segundo Miembro CE-PCA-SI/MPH; con la finalidad de verificar la documentación presentada por los postores sea la exigida en las bases y posteriormente otorgar la Buena Pro, de corresponder.

El SEACE luego de la apertura y el periodo de lances, determinó el orden de prelación de los postores según su última oferta de acuerdo al detalle siguiente:

ORDEN DE PRELACION DE LOS POSTORES	
Ítem: 1	
Descripción del Ítem: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	
Cantidad: 23950.2	Unidad: KILOGRAMO
Valor Referencial: 189,206.58	Moneda: Soles

Orden de Praelación	RUC	Postor	Monto ofertado final
1	20486886081	A & N DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	184,287.00
2	20521441080	D'ANDES MARKET SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-D'ANDES MARKET S.A.C.	184,288.00
3	20492514838	AGROINDUSTRIA SEÑOR DE LA SOLEDAD S.A.C.	184,416.54
4	20557760751	MOLINDUSTRIAS EL ALFOLI S.A.C.	185,500.00

De la revisión de los documentos de habilitación se observa que:

- El Postor A & N DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CON RUC N° 20486886081, no cumple con adjuntar carta dirigida al comité especial del presente proceso, firmado y sellado por el representante legal de la empresa fabricante, en la que autoriza a dicho distribuidor hacer uso en este proceso de los documentos de su propiedad, por lo que no se admite su propuesta.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
COMITÉ ESPECIAL – PCA**

- El postor D'ANDES MARKET SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-D'ANDES MARKET S.A.C. CON RUC N° 20521441080. No adjunta el certificado de salud ambiental de la empresa postora vigente expedida por la Dirección Regional De Salud, por lo que no se admite su propuesta.
- El postor AGROINDUSTRIA SEÑOR DE LA SOLEDAD S.A.C. CON RUC N° 20492514838, no cumple con adjuntar carta dirigida al comité especial del presente proceso, firmado y sellado por el representante legal de la empresa fabricante, en la que autoriza a dicho distribuidor hacer uso en este proceso de los documentos de su propiedad, por lo que no se admite su propuesta.
- El postor MOLINDUSTRIAS EL ALFOLI S.A.C. CON RUC N° 20557760751 No adjunta el certificado de salud ambiental de la empresa postora vigente expedida por la Dirección Regional De Salud, por lo que no se admite su propuesta

Por lo que, no existe dos (2) ofertas validas como mínimo y Que en merito a lo precedido se procede a declarar DESIERTO el presente Ítem en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Contrataciones del estado.

Sin otro en particular siendo las 11:00 horas del mismo día los miembros del Comité Especial procedieron a firmar el acta en señal de conformidad.

Severo Pablo Huaira Romero
Presidente CE-SI/PCA/MPH

Ronal Riveros Carhuapoma
Miembro CE-SI/PCA/MPH

Lucia A. Huamán Congora
Miembro CE-SI/PCA/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. German Villazana Santos, Segundo Miembro Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 66-2014-CEP/MPH (segunda convocatoria) – PROCESO ELECTRONICO, PROMOTOR EDUCATIVO N° 02 (DEPORTE) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, se cuenta con la oferta de un (01) postor:

1. ZUÑIGA BAQUERIZO OMAR JAIRO CON RUC N° 10232487246

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario; específicamente los términos y condiciones del servicio, que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos, en el que:

El postor ZUÑIGA BAQUERIZO OMAR JAIRO CON RUC N° 10232487246, no cumple con acreditar los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el capítulo III de la sección específica de las bases; por lo que es descalificado.

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF. .

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 13 de junio de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. German Villazana Santos
Segundo Miembro (s) CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispin Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavidez Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 26-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), SERVICIO DE MAESTRO DE OBRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMEINTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VIAS DE URBANIZACION SAN FABIAN DEL BARRIO DE YANANACO, DISTRITO DE HUANCVELICA PROVINCIA DE HUANCVELICA-HUANCVELICA.** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la prestación de la oferta de dos (02) postores.

- 1. **BELITO ESPINOZA MANUEL CON RUC N° 10232748660.**
- 2. **FLORES HUAMAN WALTER SIMEON CON RUC N° 10232766552.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente adjudicatario, específicamente los términos y descripción del servicio que consta en la petición de oferta, se ha procedido a la evaluación del sobre de la propuesta técnica, donde el postor:

- 1. **BELITO ESPINOZA MANUEL,** El postor es **DESCALIFICADO** por no cumplir con el capítulo III de las bases (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos), No acredita 02 años en obras viales, No acredita conocimiento en topografía, No acredita conocimiento lectura y manejo de planos, No acredita curso de diseño de pavimentos, No acredita DJ de permanencia.
- 2. **FLORES HUAMAN WALTER SIMEON,** El postor es **DESCALIFICADO** por no cumplir con el capítulo III de las bases (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos), No acredita 02 años en obras viales, No acredita conocimiento en topografía, No acredita conocimiento lectura y manejo de planos, No acredita curso de diseño de pavimentos, No acredita DJ de permanencia.

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 19 de Marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispin
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

47

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC Severo Pablo Huaira Romero, Presidente-Suplente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 107-2014-CEP/MPH (segunda convocatoria) CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PERFIL TECNICO POR CONSULTORIA A NIVEL DE PERFIL TECNICO INSTALACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT) EN LOS DISTRITOS DE HUANCVELICA, YAULI, ACORIA, MARISCAL CÁCERES, IZCUCHACA Y CUENCA, PROVINCIA DE HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la presentación de propuesta alguna por parte de postores de acuerdo a registro de participante.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 06 de Noviembre de 2014.

CPC. S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

46

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC Severo Pablo Huaira Romero, Presidente-Suplente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 107-2014-CEP/MPH (segunda convocatoria) CONTRATACION DE SERVICIOS DE ELABORACION DE PERFIL TECNICO POR CONSULTORIA A NIVEL DE PERFIL TECNICO INSTALACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA (SAT) EN LOS DISTRITOS DE HUANCAVELICA, YAULI, ACORIA, MARISCAL CÁCERES, IZCUCHACA Y CUENCA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la presentación de propuesta alguna por parte de postores de acuerdo a registro de participante.**

Segundo.- Que en mérito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 06 de Noviembre de 2014.

CPC. S. Pablo Huaira Romero,
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

A los 02 días del mes de mayo del 2014, en la Gerencia de Administración y Finanzas se reunieron los miembros del comité integrado por: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CEP/MPH; Arq. Pavel Agama Benavides, Segundo Miembro CEP/MPH, para llevar a cabo la calificación del proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 33-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA) TÉCNICOS EXTENSIONISTAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN EN 20 COMUNIDADES DE LOS DISTRITOS DE ACORIA, HUANCAVELICA, YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**, contando con la participación de la Lic. Adm. Jessel Karen Ramos Ccoyllar, en calidad de veedora del Órgano de Control Institucional:

Primero.- Que según apertura de propuestas consta la presentación de la oferta de Postores de acuerdo al detalle siguiente:

PARA EL ITEM I

1. ROMERO CENTENO TEODOSIO CON RUC N° 10232693709
2. MENDOZA SURICHAQUI HEBER CON RUC N° 10417651433
3. MAYHUA SULLCA JOSE MIGUEL CON RUC N° 10428777471
4. ATAIPOMA AGUIRRE ALFREDO CON RUC N° 10408744500
5. SOLIS EGOAVIL OSCAR RUBEN CON RUC N° 10232488579
6. RAMOS ROCA KLEINER OFELIO CON RUC N° 10412347604
7. FERNANDEZ YARANGA ALFREDO CON RUC N° 10407168017
8. ROJAS TORRES JUAN CARLOS CON RUC N° 10425829314
9. CAHUANA QUISPE RUBEN CON RUC N° 10433556505
10. CAMACLLANQUI AMANCAY HECTOR CESAR CON RUC N° 10200437891
11. GONZALES CURI ADOLFO CON RUC N° 10232000771
12. HUAMAN EGOAVIL ADRIAN ERNESTO CON RUC N° 10204382307
13. HUAMAN DE LA CRUZ LORENZO CON RUC N° 10232192581
14. LLACTA HUAROC NICEFORO CON RUC N° 10201216325
15. MONTES QUISPE AGUILES CON RUC N° 10424174047
16. SALVATIERRA MADUEÑO EDGAR ROLANDO CON RUC 10200821942

PARA EL ITEM II

1. SOTO QUISPE CARLOS CON RUC N° 10232720838
2. PALOMINO HUARCAYA TIMOTEO CON RUC N° PALOMINO HUARCAYA TIMOTEO
3. GOMEZ QUINTO RAFAEL CON RUC N° 10232664024
4. DAMIAN MENDOZA ROXANA CON RUC N° 10433460915
5. CENTENO DE LA CRUZ LEONID IVAN CON RUC N° 10404327131
6. QUISPE GOMEZ WILLIAM CON RUC N° 10443648971
7. TITO DURAN DE PORRAS DIGNA MARIA CON RUC N° 10218823594
8. SANCHEZ SALDAÑA LUIS ANGEL CON RUC N° 10232678017

PARA EL ITEM III

1. MARCELO INGA JOSE MANUEL CON RUC N° 10232767087
2. SOTO QUISPE RAIDIA CON RUC N° 10232097618
3. CURASMA RAMOS ARMANDO CON RUC N° 10232000673
4. CAPANI PAUCAR YUDITA CON RUC N° 10407219231
5. OCHOA MONTANO MARIA ESTELA CON RUC N° 10233944683
6. SUAREZ MATAMOROS VILMA CON RUC N° 10433433551
7. SANCHEZ BALVIN FELIX CON RUC N° 10204016327

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente los términos y condiciones del Servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de los documentos de

244
presentación obligatoria, el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y los factores de evaluación, obteniéndose los siguientes resultados:

EN EL ITEM I

- **ROMERO CENTENO TEODOSIO CON RUC N° 10232693709**, descalificado por no adjuntar declaración jurada simple de cumplir funciones encomendadas y no tener limitaciones que impidan el normal desarrollo del proyecto y disponibilidad inmediata.
- **MENDOZA SURICHAQUI HEBER CON RUC N° 10417651433**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales.
- **MAYHUA SULLCA JOSE MIGUEL CON RUC N° 10428777471**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales, no adjunta copia simple de contrato y conformidades de servicio.
- **ATAIPOMA AGUIRRE ALFREDO CON RUC N° 10408744500**, descalificado por no adjuntar declaración jurada de plazo de prestación de servicio (15 meses).
- **SOLIS EGOAVIL OSCAR RUBEN CON RUC N° 10232488579**, descalificado por no adjuntar declaración jurada simple de cumplir funciones encomendadas y no tener limitaciones que impidan el normal desarrollo del proyecto y disponibilidad inmediata.
- **RAMOS ROCA KLEINER OFELIO CON RUC N° 10412347604**, descalificado por no adjuntar declaración jurada de plazo de prestación de servicio (15 meses).
- **FERNANDEZ YARANGA ALFREDO CON RUC N° 10407168017**, descalificado por no cumplir con el perfil requerido para técnico extensionista.
- **ROJAS TORRES JUAN CARLOS CON RUC N° 10425829314**, descalificado por no adjuntar declaración jurada simple de cumplir funciones encomendadas y no tener limitaciones que impidan el normal desarrollo del proyecto y disponibilidad inmediata.
- **CAHUANA QUISPE RUBEN CON RUC N° 10433556505**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales, no adjunta copia simple de contrato y conformidades de servicio.
- **CAMAQLLANQUI AMANCAY HECTOR CESAR CON RUC N° 10200437891**, descalificado por no acreditar experiencia en la conducción de viveros forestales, producción de plántones y plantaciones.
- **GONZALES CURI ADOLFO CON RUC N° 10232000771**, descalificado por no cumplir con el perfil requerido para técnico extensionista.
- **HUAMAN EGOAVIL ADRIAN ERNESTO CON RUC N° 10204382307**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales.
- **HUAMAN DE LA CRUZ LORENZO CON RUC N° 10232192581**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales, no acredita experiencia en la conducción de viveros forestales, producción de plántones y plantaciones.
- **LLACTA HUAROC NICEFORO CON RUC N° 10201216325**, descalificado por no adjuntar declaración jurada simple de cumplir funciones encomendadas y no tener limitaciones que impidan el normal desarrollo del proyecto y disponibilidad inmediata.
- **MONTES QUISPE AQUILES CON RUC N° 10424174047**, descalificado por no alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos, el postor obtiene 60 puntos.
- **SALVATIERRA MADUÑO EDGAR ROLANDO CON RUC 10200821942**, descalificado por no alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos, el postor obtiene 60 puntos.

PARA EL ITEM II

- **SOTO QUISPE CARLOS CON RUC N° 10232720838**, descalificado por no adjuntar declaración jurada simple de cumplir funciones encomendadas y no tener limitaciones que impidan el normal desarrollo del proyecto y disponibilidad inmediata.
- **PALOMINO HUARCAYA TIMOTEO CON RUC N° PALOMINO HUARCAYA TIMOTEO**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales.
- **GOMEZ QUINTO RAFAEL CON RUC N° 10232664024**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales.

- **DAMIAN MENDOZA ROXANA CON RUC N° 10433460915**, descalificado por no adjuntar declaración jurada simple de cumplir funciones encomendadas y no tener limitaciones que impidan el normal desarrollo del proyecto y disponibilidad inmediata.
- **CENTENO DE LA CRUZ LEONID IVAN CON RUC N° 10404327131**, descalificado por no alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos, el postor obtiene 70 puntos.
- **QUISPE GOMEZ WILLIAM CON RUC N° 10443648971**, descalificado por no adjuntar declaración jurada simple de cumplir funciones encomendadas y no tener limitaciones que impidan el normal desarrollo del proyecto y disponibilidad inmediata.
- **TITO DURAN DE PORRAS DIGNA MARIA CON RUC N° 10218823594**, descalificado por no acreditar experiencia en la conducción de viveros forestales, producción de plántones y plantaciones.
- **SANCHEZ SALDAÑA LUIS ANGEL CON RUC N° 10232678017**, descalificado por no alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos, el postor obtiene 60 puntos.

PARA EL ITEM III

- **MARCELO INGA JOSE MANUEL CON RUC N° 10232767087**, descalificado por no adjuntar declaración jurada simple de cumplir funciones encomendadas y no tener limitaciones que impidan el normal desarrollo del proyecto y disponibilidad inmediata.
- **SOTO QUISPE RAIDIA CON RUC N° 10232097618**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales.
- **CURASMA RAMOS ARMANDO CON RUC N° 10232000673**, descalificado por no adjuntar declaración jurada simple de cumplir funciones encomendadas y no tener limitaciones que impidan el normal desarrollo del proyecto y disponibilidad inmediata.
- **CAPANI PAUCAR YUDITA CON RUC N° 10407219231**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales, no adjunta copia simple de contrato y conformidades de servicio.
- **OCHOA MONTANO MARIA ESTELA CON RUC N° 10233944683**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales.
- **SUAREZ MATAMOROS VILMA CON RUC N° 10433433551**, descalificado por no acreditar experiencia de 03 años en proyectos forestales.
- **SANCHEZ BALVIN FELIX CON RUC N° 10204016327**, descalificado por no alcanzar el puntaje mínimo de 80 puntos, el postor obtiene 70 puntos.

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** los tres ítems del Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité y veedora presente, pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 02 de mayo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

4/8

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC. Severo Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 73-2014-CEP/MPH (segunda convocatoria), CONTRATACIÓN DE BIENES: CABALLETE DE MADERA, PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 14 de Julio de 2014.

CPC. S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO**

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

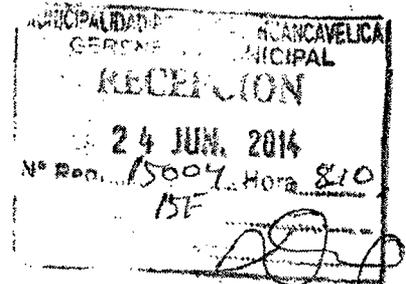
INFORME N° 522- 2014- SGLP/ MPH

A : Ing. DANIEL M. RODRIGUEZ DIONICIO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : COMUNICO NO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

REF : INFORME N° 030-2014-UCONT/SGLP/GAF/MPH

FECHA : Huancavelica, 23 de Junio del 2014

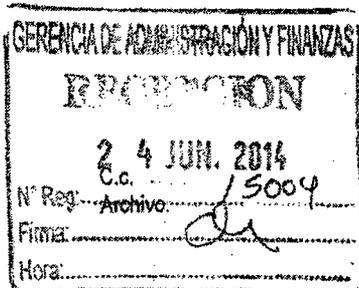


Por medio del presente es grato dirigirme a su digno despacho para saludarle e informar lo siguiente:

Según el encargado de la Unidad de Contratos informa que del proceso ADS N° 16-2014-CEP/MPH para la contratación de adquisición de Alpacas para la ejecución del plan de Negocios Ganaderas y/o aprobadas por PROCOMPITE, el postor que se le otorga la Buena Pro es la Empresa **GANADERÍA Y COMERCIO EL CENTRO S.R.L.**, cuya fecha de consentimiento de la Buena Pro es informado en el Seace el 09/06/2014, por lo que el plazo para la presentación de documentos para la suscripción de contrato es el día 17 de Junio del 2014. Por tanto, la fecha máxima para suscribir el contrato es el día 20 de Junio del 2014, donde la empresa Ganadería y Comercio el Centro S.R.L no suscribió el contrato dentro del plazo señalado.

Conforme al Artículo 148 del RLCE Numeral 3 "Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda en los plazos antes indicados perderá automáticamente la Buena Pro ...". Por lo que este órgano Encargado de los Contrataciones procede a declarar desierto el proceso de selección ADS N° 16-2014-CEP/MPH.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines del caso.



Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA

CPC. Ronald J. [Signature]
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

Pase A: [Signature]

Procede de acuerdo a normas y volver a [Signature]
Folios: convocar

Fecha:

Hora:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAVELICA

Ing. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

RECEPCION
Climático 1 MAR 2014
Fecha: Hora: 8:35
Firma: [Signature]
N° Ro: 7167

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 008-2014-UCONT/SGLP/GAF/MPH.

A : CPC RONAL RIVEROS CARHUAPOMA
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

ASUNTO : Comunico no presentación de documentos para suscripción de contrato.

REF. : PROCESO ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 6-2014-
CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA)

FECHA : Huancavelica, 01 de abril de 2014.

Por medio del presente, es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de informarle lo siguiente:

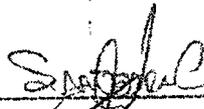
Que, a través del Comité Especial Permanente de la Institución, se convoca el proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 6-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) para la contratación del servicio de Supervisor para el Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad de Servicio Extracurricular y Complementaria de 43 IES del nivel primario y secundario para la formación Integral del Niño y Adolescente en la provincia de Huancavelica - Huancavelica, otorgando la Buena Pro al postor **ESCOBAR SANCHEZ ARTURO** identificado con RUC N° 10232010300, siendo consentido con fecha 19 de marzo de 2014., (Consentimiento automático Vía SEACE) y contando con fecha de presentación de documentos a partir del 19 de marzo de 2014 hasta el 27 de marzo de 2014., y posterior suscripción de contrato del 28 de marzo de 2014 al 01 de abril de 2014., y que en aplicación del *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 148.- Plazos y procedimientos para suscribir el Contrato Numeral 1. Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato. Y Numeral 3 Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurre a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, por lo cual comunico que no ha cumplido con presentar los documentos de acuerdo a lo solicitado en las bases del proceso dentro del plazo establecido para la suscripción del contrato posterior de acuerdo a lo indicado líneas arriba.*

Para lo cual adjunto lo siguiente:

- * Ficha impresa de la página SEACE sobre la Buena Pro Consentida el 19/03/2014 en un folio.
- * Copia de Acta de Otorgamiento de Buena Pro, en un folio
- * Copia de Cuadro comparativo, en un folio

Es todo cuanto comunico para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,


CP FREDY ROQUE SAAVEDRA CONTRERAS
(e) de la UNIDAD DE CONTRATOS

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavidez Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 32-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), ADQUISICION DE MADERAS PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍAS DE LA URBANIZACIÓN SAN FABIÁN, DEL BARRIO DE YANANACO, DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

- 1. **Primero.-** Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas **no se cuenta con postor alguno.**
- 2. **Segundo.-** Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 24 de Marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CE/MPH; CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CE/MPH; Ing. Roger Ramírez Trucios, Segundo Miembro CE/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 16-2014-CE/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), ADQUISICIÓN DE ALPACAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO GANADORAS Y APROBADAS POR PROCOMPITE**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de cuatro (04) Postores.

- 1. **CONSORCIO AUSANGATE CONFORMADO POR:**
 - > SONIA YOSANIRA CHALLCO MERMA CON RUC N° 10408514776.
 - > CORPORACION BENASANI S.R.L. CON RUC N° 20490824368.
- 2. **GANADERIA Y COMERCIO DEL CENTRO S.R.L. CON RUC N° 20489412811.**
- 3. **AGRARIA PIEDRAS NEGRAS S.A.C. CON RUC N° 20487021718.**
- 4. **ASOCIACION DE PRODUCTORES ALPAQUEROS LOS LIBERTADORES DE LA REGION HUANCVELICA CON RUC N° 20541395785.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las términos y condiciones del servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos en el que el postor:

CONSORCIO AUSANGATE, Es DESCALIFICADO por no cumplir con el capítulo III de las bases (especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos) en el ítem de evaluación de micronaje no adjunta su respectiva muestra de fibra, evaluada mediante el OFDA.

GANADERIA Y COMERCIO DEL CENTRO S.R.L, Es DESCALIFICADO por no cumplir con el capítulo III de las bases (especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos), no acredita certificación vigente de ser criador de camélidos.

AGRARIA PIEDRAS NEGRAS S.A.C., Es DESCALIFICADO por no cumplir con el capítulo III de las bases (especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos), en el ítem de evaluación de micronaje no adjunta su respectiva muestra de fibra, evaluada mediante el OFDA.

ASOCIACION DE PRODUCTORES ALPAQUEROS LOS LIBERTADORES DE LA REGION HUANCVELICA., Es DESCALIFICADO por no cumplir con el capítulo III de las bases (especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos), en el ítem de evaluación de micronaje no adjunta su respectiva muestra de fibra, evaluada mediante el OFDA.

Tercero.- Que en mérito a ello y en cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 78 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se procede a declarar **DESIERTO** el presente proceso.

Huancavelica, 27 de marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CE/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CE/MPH

Ing. Roger Ramírez Trucios
Segundo Miembro CE/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente, para la conducción de procesos de selección Modalidad Clásicos, integrados por CPC. Severo Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de **ADJUDICACION MENOR CUANTIA N° 99-2014-CEP/MPH, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUPERVISOR PARA LA OBRA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL BARRIO DE SANTA ROSA, DISTRITO DE HUACHOCOLPA – HUANCVELICA - HUANCVELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de propuestas consta la presentación de la Oferta uno (01) Postor:

1. CONSORCIO OROPESA CONFORMADO POR:

- **MEDINA GUTIERREZ CARLOS ADRIAN CON RUC N° 10215637803.**
- **CORONEL SANCHEZ RENATO CIRO CON RUC N° 10095917092.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las características y descripción del Servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de los documentos de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos, en el que todos los postores cumplen con acreditarlos. Procediéndose a calificar los factores de evaluación, resultando lo siguiente:

POSTOR	FACTOR A	FACTOR B	FACTOR C	FACTOR D	PUNTAJE TOTAL
CONSORCIO OROPESA	DESCALIFICADO POR NO CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL CAPITULO III DE LAS BASES, NO ACREDITA LA PRESENTACION DE LOS EQUIPOS MINIMOS. NO CUMPLE CON LA PRESENTACION DE CAMIONETA PICK KAP 4X4, EN LA DECLARACION JURADA COMPROMISO DE ALQUILER Y TARJETA DE PROPIEDAD NO ESPECIFICA QUE LA CAMIONETA PROPUESTA SEA 4X4, ASI COMO PROPONE UN NIVEL AUTOMATICO CUANDO SE SOLICITA EN LAS BASES UN NIVEL DE INGENIERO.				

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF:

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 20 de Octubre de 2014.

CPC S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC. Severo Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 84-2014-CEP/MPH (primera convocatoria), CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE LADRILLOS PARA LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCVELICA – LIRCAY, COMPONENTE N° 03 “MURO DE CONTENCIÓN PARA ALINEAMIENTO DE VÍAS,** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 20 de Agosto de 2014.

CPC. S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC. Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 74-2014-CEP/MPH – PROCESO ELECTRONICO, REFERENTE A LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE UN ESPECIALISTA EN PSICOPEDAGOGIA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 14 de marzo de 2014.

CPC. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

21

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavides Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 04-2014-CEP/MPH (segunda convocatoria) – PROCESO ELECTRONICO, ESPECIALISTA EN EDUCACION PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 07 de marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Pavel Agama Benavides, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 04-2014-CEP/MPH (PROCESO ELECTRONICO) CUARTA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESPECIALISTA EN EDUCACION PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 IES DE NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO PARA LA FORMACION DEL NINO Y ADOLESCENTE DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas **no se cuenta con postor alguno**.

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 08 de abril de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Pavel Agama Benavides
Segundo Miembro CEP/MPH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
COMITÉ ESPECIAL – PCA

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

**LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
N° 02-2014-CE-PCA-SI/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**ADQUISICIÓN DE ARROZ Y ACEITE PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCAVELICA.**

En la ciudad de Huancavelica a los 26 días del mes de agosto del año 2014; siendo las 16:00 horas reunidos en la Oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica los miembros del Comité Especial, Severo Pablo Huaira Romero Presidente CE-PCA-SI/MPH; Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CE-PCA-SI/MPH; Lucia A. Huamán Congora, Segundo Miembro CE-PCA-SI/MPH; con la finalidad de verificar la documentación presentada por los postores sea la exigida en las bases y posteriormente otorgar la Buena Pro, de corresponder.

El SEACE luego de la apertura y el periodo de lances, determino el orden de prelación de los postores según su última oferta de acuerdo al detalle siguiente:

ORDEN DE PRELACION DE LOS POSTORES	
Item: 1	
Descripcion del Item: ARROZ PILADO SUPERIOR	
Cantidad: 212835.9	Unidad: KILOGRAMO
Valor Referencial: 595,940.52	Moneda: Soles

Orden de Prelacion	RUC	Postor	Monto ofertado final
1	20415647841	ALMACENERA PACHECO S.R.L.	593,810.00
2	10200397199	ROQUE LEON MARIA FRANCIS	593,812.16
3	20568047908	EMPRESA DE COMERCIO Y AGRO PRODUCTOS VALLE GRANDE E.I.R.L.	594,100.00

Item: 2	
Descripcion del Item: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	
Cantidad: 23950.2	Unidad: KILOGRAMO
Valor Referencial: 189,206.58	Moneda: Soles

Orden de Prelacion	RUC	Postor	Monto ofertado final
1	20521441080	D'ANDES MARKET SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA-D'ANDES MARKET S.A.C.	185,614.05
2	20557760751	MOLINDUSTRIAS EL ALFOLI S.A.C.	186,811.56
3	10200397199	ROQUE LEON MARIA FRANCIS	189,206.58



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
COMITÉ ESPECIAL – PCA

4	20568047908	EMPRESA DE COMERCIO Y AGRO PRODUCTOS VALLE GRANDE E.I.R.L.	189,206.58
---	-------------	--	------------

Posteriormente, de la revisión de la documentación presentada por los postores para los Ítems I y II, Se aprecia lo siguiente:

EN EL ITEM I:

- El Postor ALMACENERA PACHECO S.R.L., es descalificado por no cumplir con la presentación del documento de habilitación literal e), no acredita copia de autorización sanitaria de la planta de alimentos de procesamiento primario otorgado por el SENASA. La certificación de validación técnica oficial del plan HACCP no cumple con lo requerido en el literal f). La resolución Directoral que otorga la validación técnica oficial al plan HACCP no está referida a la línea de producción del bien objeto de convocatoria. No adjunta el certificado de salud ambiental de la empresa postora vigente y expedida por la Dirección Regional de Salud.
- El postor ROQUE LEON MARIA FRANCIS. es Descalificado, por no adjuntar el documento indicado en el inciso j), de los documentos de habilitación.
- El postor EMPRESA DE COMERCIO Y AGRO PRODUCTOS VALLE GRANDE E.I.R.L. es Descalificado, por no adjuntar el documento indicado en el inciso j), de los documentos de habilitación.

Por lo que, no existe dos (2) ofertas validas como mínimo y Que en merito a lo precedido se procede a declarar DESIERTO el presente Ítem en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Contrataciones del estado.

EN EL ITEM II.

- El Postor D'ANDES MARKET SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- D'ANDES MARKET S.A.C, es Descalificado, por no adjuntar los documentos de habilitación conforme a lo exigido en las bases, ya que la carta dirigida al comité especial del presente proceso, en la que el fabricante autoriza a dicho distribuidor hacer uso en este proceso de los documentos de su propiedad referidos al producto ofertado no están firmados y sellados por el representante legal de la empresa fabricante.
- El postor MOLINDUSTRIAS EL ALFOLI S.A.C. es Descalificado, por no adjuntar los documentos de habilitación conforme a lo exigido en las bases, ya que la carta dirigida al comité especial del presente proceso, en la que el fabricante autoriza a dicho distribuidor hacer uso en este proceso de los documentos de su propiedad referidos al producto ofertado no están firmados y sellados por el representante legal de la empresa fabricante.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
COMITÉ ESPECIAL – PCA**

- El postor **ROQUE LEON MARIA FRANCIS**. es Descalificado, por no adjuntar los documentos de habilitación conforme a lo exigido en las bases, ya que la carta dirigida al comité especial del presente proceso, en la que el fabricante autoriza a dicho distribuidor hacer uso en este proceso de los documentos de su propiedad referidos al producto ofertado no están firmados y sellados por el representante legal de la empresa fabricante.
- El postor **EMPRESA DE COMERCIO Y AGRO PRODUCTOS VALLE GRANDE E.I.R.L** es Descalificado, por no adjuntar los documentos de habilitación conforme a lo exigido en las bases, ya que la carta dirigida al comité especial del presente proceso, en la que el fabricante autoriza a dicho distribuidor hacer uso en este proceso de los documentos de su propiedad referidos al producto ofertado no están firmados y sellados por el representante legal de la empresa fabricante.

Por lo que, no existe dos (2) ofertas validas como mínimo y Que en merito a lo precedido se procede a declarar DESIERTO el presente Ítem en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Contrataciones del estado.

Sin otro en particular siendo las 17:30 horas del mismo día los miembros del Comité Especial procedieron a firmar el acta en señal de conformidad.

Severo Pablo Huaira Romero
Presidente CE-SI/PCA/MPH

Ronal Riveros Carhuapoma
Miembro CE-SI/PCA/MPH

Lucia A. Huamán Congora
Miembro CE-SI/PCA/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavidez Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 02-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), SERVICIOS DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA – HUANCVELICA.** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la prestación de la oferta de un (01) postor.

1. **RONAL CESAR CARDENAS ARANGO CON RUC N° 10423208240.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente adjudicatario, específicamente los términos y descripción del servicio que consta en la petición de oferta, se ha procedido a la evaluación del sobre de la propuesta técnica, donde el postor es **DESCALIFICADO** por no cumplir con los Requerimientos Técnicos Mínimos exigidos en las bases (capítulo III)

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 19 de Febrero de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

28

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencía Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavidez Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 03-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), SERVICIOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA – HUANCVELICA.** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la prestación de la oferta de un (01) postor.

1. **KARINA PUMACAHUA CHAHUAYO CON RUC N° 10455252275.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente adjudicatario, específicamente los términos y descripción del servicio que consta en la petición de oferta, se ha procedido a la evaluación del sobre de la propuesta técnica, donde el postor es **DESCALIFICADO** por no obtener el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos exigidos en las bases. (Capítulo IV)

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 19 de Febrero de 2014.

Lic. Santiago Cencía Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavidez Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 01-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), SERVICIOS DE COORDINADOR DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA – HUANCVELICA.** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la prestación de la oferta de un (01) postor.

1. **DARIO REINALDO HERMOSA ALTEZ CON RUC N° 10232708331.**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el expediente adjudicatario, específicamente los términos y descripción del servicio que consta en la petición de oferta, se ha procedido a la evaluación del sobre de la propuesta técnica, donde el postor es **DESCALIFICADO** por no cumplir con los Requerimientos Técnicos Mínimos exigidos en las bases (capítulo III)

Tercero.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 19 de Febrero de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CEP/MPH; Arq. Pavel Agama Benavides Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 12-2014-CEP/MPH (segunda convocatoria) - ADQUISICIÓN DE GAS DE 45 KG. PARA LA UNIDAD DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE LA FAMILIA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de un (01) Postor.

1. HUACCACHI CLEMENTE ISABEL CON RUC N° 10429838288

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente las características y descripción del bien que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos en el que el único postor cumple con lo solicitado, prosiguiéndose a calificar los factores de evaluación, el postor alcanza un puntaje técnico de 60, por lo que no puede acceder a la siguiente etapa.

Tercero.- Que en mérito a ello y en cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 78 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se procede a declarar **DESIERTO** el presente proceso

Huancavelica, 14 de marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Pavel Agama Benavides
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavides Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 13-2014-CEP/MPH – PROCESO ELECTRONICO, RESIDENTE PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍAS DE LA URBANIZACIÓN SAN FABIÁN, DEL BARRIO DE YANANACO, DISTRITO DE HUANCVELICA, PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 14 de marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC. Severo Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 112-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE AZUCAR RUBIA, SACO POR 50 KG. PARA LA CANASTA NAVIDENA PERIODO 21014, PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas **no se cuenta con postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 21 de noviembre de 2014.

CPC. S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: CPC. Severo Pablo Huaira Romero Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. Germán Villazana Santos, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 112-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA ADQUISICION DE AZUCAR RUBIA, SACO POR 50 KG. PARA LA CANASTA NAVIDENA PERIODO 21014, PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**, Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas **no se cuenta con postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 21 de noviembre de 2014.

CPC. S. Pablo Huaira Romero
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. Germán Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC. Ronal Riveros Carhuapoma, Primer miembro CEP/MPH; Arq. Pavel Agama Benavides Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 14-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) - ASISTENTE TECNICO PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE VÍAS DE LA URBANIZACIÓN SAN FABIÁN, DEL BARRIO DE YANANACO, DISTRITO DE HUANCAVELICA, PROVINCIA DE HUANCAVELICA - HUANCAVELICA**, acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que según apertura de sobres consta la presentación de la Oferta de dos (02) Postores.

1. **GARCIA RAMOS VLADIMIR CON RUC N° 10425457972**
2. **RESALVE HUAMAN ANTONIO CON RUC N° 10409437775**

Segundo.- Que teniendo en cuenta los documentos que obran en el Expediente adjudicatario, específicamente los términos y condiciones del servicio que consta en la petición de Oferta, se ha procedido a la evaluación del cumplimiento de la documentación de presentación obligatoria y los requerimientos técnicos mínimos en el que el postor:

GARCIA RAMOS VLADIMIR CON RUC N° 10425457972 es descalificado por no acreditar con certificados, conocimiento en administración pública y conocimiento en gestión de la construcción.

RESALVE HUAMAN ANTONIO CON RUC N° 10409437775 obtiene un puntaje inferior al mínimo establecido por lo que no accede a la siguiente etapa de calificación correspondiente a la evaluación de la propuesta económica.

Tercero.- Que en mérito a ello y en cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 78 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se procede a declarar **DESIERTO** el presente proceso

Huancavelica, 17 de marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Pavel Agama Benavides
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavidez Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 09-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL CENTRO MÉDICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA.** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas **no se cuenta con postor alguno.**

Segundo.- Que en mérito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 05 de Marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Arq. Agama Benavidez Pavel, Segundo Miembro CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 12-2014-CEP/MPH (PRIMERA CONVOCATORIA), ADQUISICIÓN DE GAS DE 45 KG. PARA LA UNIDAD DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE LA FAMILIA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas **no se cuenta con postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 05 de Marzo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Arq. Agama Benavides Pavel
Segundo Miembro CEP/MPH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
COMITÉ ESPECIAL – PCA

ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº 91-2014-CE-PCA-SI/MPH
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**ADQUISICIÓN DE ARROZ Y ACEITE PARA EL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUANCVELICA.**

En la ciudad de Huancavelica a los 15 días del mes de setiembre del año 2014; siendo las 09:00 horas reunidos en la Oficina de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica los miembros del Comité Especial, Severo Pablo Huaira Romero Presidente CE-PCA-SI/MPH; Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CE-PCA-SI/MPH; Lucia A. Huamán Congora, Segundo Miembro CE-PCA-SI/MPH; con la finalidad de verificar la documentación presentada por los postores sea la exigida en las bases y posteriormente otorgar la Buena Pro, de corresponder.

El SEACE luego de la apertura y el periodo de lances, determinó el orden de prelación de los postores según su última oferta de acuerdo al detalle siguiente:

ORDEN DE PRELACION DE LOS POSTORES	
Ítem: 1	
Descripción del Ítem: ARROZ PILADO SUPERIOR	
Cantidad: 212835.9	Unidad: KILOGRAMO
Valor Referencial: 595,940.52	Moneda: Soles

Orden de Praelación	RUC	Postor	Monto ofertado final
1	20415647841	ALMACENERA PACHECO SRL	593,200.00
2	20486886081	A & N DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	593,250.00
3	20568047908	EMPRESA DE COMERCIO Y AGRO PRODUCTOS VALLE GRANDE EIRL	593,812.16
4	10200397199	ROQUE LEON MARIA FRANCIS	594,600.00

Ítem: 2	
Descripción del Ítem: ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	
Cantidad: 23950.2	Unidad: KILOGRAMO
Valor Referencial: 189,206.58	Moneda: Soles

Orden de Praelación	RUC	Postor	Monto ofertado final
1	20557760751	MOLINDUSTRIAS EL ALFOLI SAC	186,811.56
2	20521441080	D'ANDES MARKET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-D'ANDRES MARKET SAC	188,009.07
3	10200397199	ROQUE LEON MARIA FRANCIS	188,967.07



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
COMITÉ ESPECIAL - PCA

4	20568047908	EMPRESA DE COMERCIO Y AGRO PRODUCTOS VALLE GRANDE EIRL	189,000.00
---	-------------	--	------------

Posteriormente, de la revisión de la documentación presentada por los postores para los Ítems I y II, Se aprecia lo siguiente:

EN EL ITEM I:

- El Postor ALMACENERA PACHECO SRL, es descalificado por no cumplir con la presentación de documentos de habilitación, específicamente el literal e) copia de autorización sanitaria otorgados por SENASA.
- El postor A & N DISTRIBUIDORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, es Descalificado, por no presentar carta de autorización de uso de documentos por parte de la empresa fabricante hacia el postor.
- El postor EMPRESA DE COMERCIO Y AGRO PRODUCTOS VALLE GRANDE EIRL, cumple con presentar y acreditar los documentos de habilitación.
- El postor ROQUE LEON MARIA FRANCIS cumple con presentar y acreditar los documentos de habilitación.

De la revisión de los documentos de habilitación se observa que existen al menos dos (2) ofertas validas como mínimo y de acuerdo al orden de prelación establecido por el SEACE, se procede a otorgar la buena Pro, al postor: EMPRESA DE COMERCIO Y AGRO PRODUCTOS VALLE GRANDE EIRL con RUC N° 20568047908; con un monto total adjudicado de S/. 593,812.16 (Quinientos Noventa y tres mil ochocientos doce con 16/100 Nuevo Soles), ocupando el segundo lugar el postor ROQUE LEON MARIA FRANCIS Con RUC N° 10200397199 con un monto adjudicado de S/. 594,600.00.

EN EL ITEM II.

- El Postor MOLINDUSTRIAS EL ALFOLI SAC, es Descalificado, por no cumplir con los documentos de habilitación literal i), no adjunta copia de autorización sanitaria vigente legalizada así como no adjunta certificado de salud ambiental de la empresa postora expedida por la Dirección Regional de Salud.
- El postor D'ANDES MARKET SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-D'ANDRES MARKET SAC es Descalificado, por no cumplir con los documentos de habilitación literal i), no adjunta copia de autorización sanitaria vigente legalizada así como no adjunta certificado de salud ambiental de la empresa postora expedida por la Dirección Regional de Salud.
- El postor ROQUE LEON MARIA FRANCIS. es Descalificado, por no presentar carta dirigida al comité en la que autoriza al distribuidor hacer uso de sus documentos de su propiedad.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
COMITÉ ESPECIAL – PCA**

- El postor EMPRESA DE COMERCIO Y AGRO PRODUCTOS VALLE GRANDE EIRL es Descalificado, por no presentar carta dirigida al comité en la que autoriza al distribuidor hacer uso de sus documentos de su propiedad.

Por lo que, no existe dos (2) ofertas validas como mínimo y Que en merito a lo precedido se procede a declarar DESIERTO el presente Ítem en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Contrataciones del estado.

Sin otro en particular siendo las 11:10 horas del mismo día los miembros del Comité Especial procedieron a firmar el acta en señal de conformidad.

Severo Pablo Huaira Romero
Presidente CE-SI/PCA/MPH

Ronal Riveros Carhuapoma
Miembro CE-SI/PCA/MPH

Lucia A. Huamán Congora
Miembro CE-SI/PCA/MPH

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

Los miembros del Comité Especial Permanente: Lic. Santiago Cencia Crispín Presidente CEP/MPH; CPC Ronal Riveros Carhuapoma, Primer Miembro CEP/MPH Ing. German Villazana Santos, Segundo Miembro Suplente CEP/MPH, teniendo a la vista el expediente del proceso de selección: **ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 57-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) – PROCESO ELECTRONICO, ESPECIALISTA EN EDUCACION PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACIÓN INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA,** Acuerdan lo siguiente:

Primero.- Que dentro de los plazos establecidos en el calendario del proceso de selección para la presentación de propuestas, **no se cuenta con la participación de postor alguno.**

Segundo.- Que en merito a lo precedido se procede a declarar **DESIERTO** el Presente proceso en todos sus extremos en cumplimiento a lo establecido en el Art. 78 del D.S. N° 138-2012-EF.

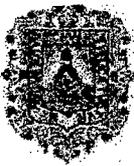
Sin más asuntos que tratar los miembros del comité pasan a firmar la presente acta en señal de conformidad.

Huancavelica, 30 de mayo de 2014.

Lic. Santiago Cencia Crispín
Presidente CEP/MPH

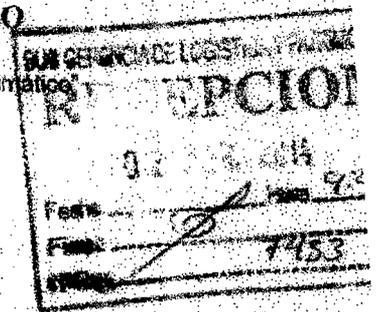
CPC Ronal Riveros Carhuapoma
Primer Miembro CEP/MPH

Ing. German Villazana Santos
Segundo Miembro CEP/MPH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



INFORME N° 011-2014-UCONT/SGLP/GAF/MPH.

A : CPC RONAL RIVEROS CARHUAPOMA
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

ASUNTO : Comunico no suscripción de contrato.

REF. : PROCESO ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA -N° 04-2014-
CEP/MPH (TERCERA CONVOCATORIA)

FECHA : Huancavelica, 02 de abril de 2014.

Por medio del presente, es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de informarle lo siguiente:

Que, a través del Comité Especial Permanente de la Institución, se convoca el proceso Adjudicación de Menor Cuantía N° 04-2014-CEP/MPH (Tercera convocatoria) para la contratación del servicio de ESPECIALISTA EN EDUCACION PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE SERVICIO EXTRACURRICULAR Y COMPLEMENTARIA DE 43 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA PROVINCIA DE HUANCVELICA - HUANCVELICA, otorgando la buena pro al postor LAURA CCENTE WILDER identificada con RUC N° 10427285214, siendo consentido con fecha 21 de marzo de 2014. (Buena pro consentida automático Vía SEACE) llegando a presentar los documentos para la suscripción del contrato el 24 de marzo de 2014, y posterior suscripción de contrato contados del 25 de marzo de 2014 al 27 de marzo de 2014, y que en aplicación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 148.- Plazos y procedimientos para suscribir el Contrato Numeral 1: Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato. Y Numeral 3 Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurre a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable, por lo cual comunico que dicho postor no ha concurrido a suscribir el contrato dentro del plazo establecido de acuerdo a lo indicado líneas arriba.

Para lo cual adjunto lo siguiente:

- * Ficha impresa de la página SEACE sobre la Buena Pro Consentida el 21/03/2014 en un folio.
- * Copia de Acta de Otorgamiento de Buena Pro, en un folio
- * Copia de Acta de Evaluación Técnica, en un folio.
- * Copia de Cuadro comparativo, en un folio.
- * Carta N° 001-W-L-CC/HVCA indicando la presentación de documentos para la suscripción del contrato respectivo en un folio.
- * Copia del Contrato de Servicio de Especialista en Educación N° 127-2014-GM/MPH en cuatro folios.

Es todo cuanto comunico para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Atentamente,

CP FREDY ROQUE SAAVEDRA CONTRERAS
(e) de la UNIDAD DE CONTRATOS

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO**

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

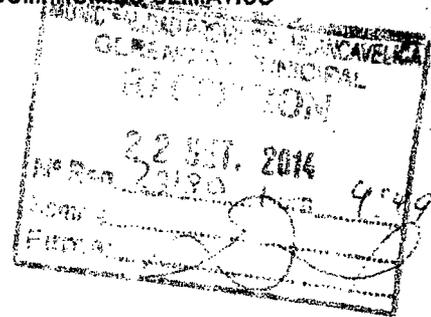
INFORME N° 796- 2014- SGLP/ MPH

A : Abg. STHEVENS ALAIN CUNYA ORDOÑEZ
(e) GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO

REF : INFORME N° 44-2014-UCONT/SGLP/GAF/MPH

FECHA : Huancavelica, 22 de Setiembre del 2014



Por medio del presente es grato dirigirme a su digno despacho para saludarle e informar lo siguiente:

Según documento de la referencia, el encargado de la Unidad de Contratos informa que del proceso AMC N° 36-2014-CEP/MPH (segunda convocatoria) para el servicio de Construcción de Lavaderos y SS HH unidad de limpieza de la municipalidad Provincial de Huancavelica el proveedor único adjudicado *Cajincho Yañez Miguel Jaime* no concurrió a suscribir el contrato dentro del plazo previsto en la Ley y las Bases del proceso. Por lo que en conformidad al artículo 148 Numeral 3 esta Sub Gerencia procederá a declarar desierto el proceso AMC N° 36-2014-CEP/MPH (segunda convocatoria)

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines del caso.

Atentamente,

Cc.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAMELICA

CPC *Rosal Rivas Carrasquilla*
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

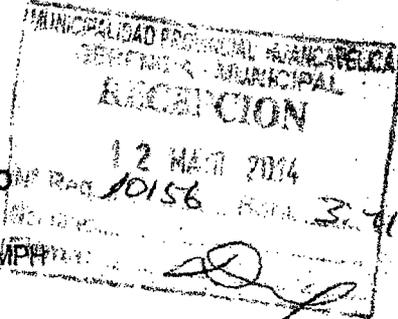
INFORME N° 356-2014- SGLP/ MPH

A : Ing. DANIEL M. RODRIGUEZ DIONICIO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO

REF : INFORME N° 017-2014-UCONT/SGLP/GAF/MPH

FECHA : Huancavelica, 12 de Mayo del 2014



Por medio del presente es grato dirigirme a su digno despacho para saludarle e informar lo siguiente:

Según informe del encargado de la Unidad de Contratos, con fecha 02 de mayo del 2014 comunica la no presentación de documentos para la firma del contrato del proceso ADS N° 27-2014-CEP/MPH para la ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación de 07 Lozas Deportivas de la Ciudad de Huancavelica y Distrito de Ascensión Componente N° 04 Mini Complejo Deportivo Ascensión.

Por lo que en conformidad de artículo N° 148 del RLCE en vista que le postor **CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C.** no presento documentos para la suscripción del contrato y no existiendo un postor que ocupo el segundo lugar se procede a declarar desierto el proceso ADS N° 27-2014-CEP/MPH.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines del caso.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAVELICA

[Handwritten Signature]
CPC. *[Handwritten Name]*
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

C.c.
Archivo.

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO (ACTO PUBLICO)

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
 En, Huancavelica, a los 26 días del mes de Febrero del año 2015, en la Sala de Usos Múltiples "SUM" de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a las 10:00 horas, se reunieron los miembros del Comité Especial, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2015-AL/MPH, encargado de conducir y desarrollar el proceso de selección ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 007-2014/CE-PVL/MPH - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE HOJUELA DE QUINUAVERNA DOBLE PRECOCIDA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA., por un valor referencial de S/. 259,445.60 Nuevos Soles, a fin de efectuar el acto público de la APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del presente proceso de selección, para lo cual se cuenta con la presencia del Notario Público DR. TORIBIO CASTRO CORNEJO así como también del veedor del Órgano de Control Institucional LIC. ADM. JESSEL KAREN RAMOS CCOYLLAR.

2. SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN
 El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. CONSTANTINO POMA RAMOS	Titular	X	Dependencia:	GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
		Suplente			
Primer Miembro	CPC. ALFREDO CARBAJAL BOZA	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO
		Suplente			
Segundo Miembro	LIC. MARTIN ESTEBAN RIVAS	Titular	X	Dependencia:	EXPERTO INDEPENDIENTE
		Suplente			
Veedora Ad-Honorem	SRA. RUTH YENI CCAMA CONDORI	Titular	X	Dependencia:	Representante del Comité Distrital del Vaso de Leche
		Suplente			

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES
 El Sr. Presidente del Comité Especial manifestó a los miembros del comité que la presente reunión es para llevar a cabo el Acto público de presentación, calificación, evaluación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del proceso de selección en cuestión, por lo que se procede a llamar según el orden que se registraron, cuyo detalle es el siguiente:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC	Condición de propuesta
1	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DEL CENTRO	20541488520	Presentada
2	GLOBAL INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PERU S.A.C.	20486386194	Presentada
3	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y MATERIALES DIZA SRI	20129568942	No se presentó

5. Acto seguido, se procede con la apertura del sobre que contiene la propuesta técnica - documentos de presentación obligatoria de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, se obtiene el siguiente resultado:


 Gladys S.A.C.
 José María Morán





Productos Agroindustriales del Centro S.A.C.
 Doris Baldeón Orpeza
 GERENTE GENERAL

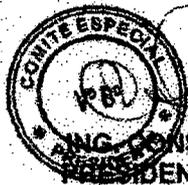
La visación y suscripción del presente documento como veedor no es señal de conformidad ni ablativo de opinión ni pre juzgamiento, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del SNC

6 DETALLE DE LAS PROPUESTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	RUC	Consignar las razones para su no admisión
1	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES DEL CENTRO S.A.C.	20541488520	<p>NO CUMPLE CON ACREDITAR LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, CUYO DETALLE ES EL SIGUIENTE:</p> <p>EN EL REGISTRO SANITARIO NO SE VISUALIZA ESPESOR BIODEGRADABLES D2W, RESPECTO DEL ENVASE INMEDIATO.</p> <p>EL POSTOR EXPRESA SU DISCONFORMIDAD DE LA EVALUACION REALIZADA POR LO QUE DEJA EN CUSTODIA LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA EN EL NOTARIO PUBLICO CONFORME DISPONE EL ARTICULO 66° DEL RLCE.</p>
2	GLOBAL INDUSTRIAS Y SERVICIOS DEL PERU S.A.C.	20486386194	<p>NO CUMPLE CON ACREDITAR LOS DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA, CUYO DETALLE ES EL SIGUIENTE:</p> <p>EN EL REGISTRO SANITARIO NO SE VISUALIZA D2W, RESPECTO DEL ENVASE INMEDIATO.</p> <p>EL POSTOR EXPRESA SU DISCONFORMIDAD DE LA EVALUACION REALIZADA POR LO QUE DEJA EN CUSTODIA LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA EN EL NOTARIO PUBLICO CONFORME DISPONE EL ARTICULO 66° DEL RLCE.</p>

Finalmente al no cumplir ninguna propuesta con lo establecido en las bases administrativas, el proceso de selección es declarado **DESIERTO** conforme dispone el artículo 78° del RLCE, y no existiendo ninguna observación en el presente acto público, a continuación se cumple con la lectura del contenido de la presente acta, y siendo las 11:30 horas de la mañana del mismo día, mes y año, se da por concluida la presente, procediendo a suscribirla en señal de conformidad miembros del comité especial, postores presentes (si fuera el caso), veedor del órgano de control institucional y el notario público quien da fe del presente acto



ING. CONSTANTINO POMA RIVERA
PRESIDENTE (T) COMITÉ ESPECIAL

26 FEB. 2015
ELISA



CPC. ALFREDO CARBAJAL BOZA
MIEMBRO (T) COMITÉ ESPECIAL



LIC. MARTIN ESTEBAN RIVAS
MIEMBRO (T) COMITÉ ESPECIAL

GLISEP S.A.C.

Productos Agroindustriales del Centro S.A.C.
Doris Baldeón Oropeza
GERENTE GENERAL

La visación y suscripción del presente documento como veedor no es señal de conformidad ni adelanto de opinión ni pre-judgamiento, por lo que, no afecta el control posterior a cargo del SNC

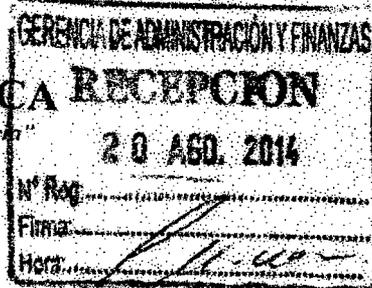
Elisa



GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA RECEPCION

"Año de la inversión para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria"

OPINIÓN LEGAL N° 434 -2014-GAJ/MPH



A : CPC. S. PABLO HUAIRA ROMERO
Gerente de Administración y Finanzas

DE : Abg. STHEVENS ALAIN CUNYA ORDÓÑEZ
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Remito Opinión Legal sobre la solicitud de ampliación del plazo de suscripción de contrato del Consorcio Luna.

REF. : Informe N° 0482-2014-GAF/MPH
Informe N° 685-2014-SGLP/MPH
Carta N° 003-2014/RC/CONSORCIO LUNA

FECHA : Huancavelica, **20 AGO. 2014**

VISTOS: El Informe N° 0482-2014-GAF/MPH de fecha 18 de agosto del 2014, visto el Informe N° 685-2014-SGLP/MPH de fecha 18 de agosto del 2014, visto la Carta N° 003-2014/RC/CONSORCIO LUNA de fecha 12 de agosto del 2014, con los documentos adjuntos, de conformidad con los documentos expuestos, y:

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, a través del Comité Especial Permanente de la Institución se llevó a cabo el proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 39-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) referente a la adquisición de muebles de madera para el proyecto: *Mejoramiento de la capacidad de servicio extracurricular y complementario de 43 IES del nivel primario y secundario para la formación integral del niño y adolescente en la provincia de Huancavelica*, y al no haber presentado justificadamente los documentos para la suscripción del contrato el postor CONTRATISTAS MEZMIN SAC quien había sido ganador, pierde la buena pro, otorgándose la buena pro al postor CONSORCIO LUNA integrado por: SERVICIOS GENERALES LHSCRL y FLORES GUILLEN MARIA ANTONIETA, quienes ocuparon el segundo lugar según el orden de prelación, notificándoseles mediante carta N° 66-2014-SGLP/MPH, con fecha 22 de julio del 2014, para la presentación de los documentos correspondientes para la suscripción del contrato teniendo como PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION EL 11 DE AGOSTO DEL 2014.

Segundo.- Que, teniendo conocimiento de la carta N° 66-2014-SGLP/MPH, y del plazo máximo de presentación que vencía el 11 de agosto del 2014 el postor ganador CONSORCIO LUNA no presentó los documentos correspondientes para la suscripción del contrato, argumentando que: "... para poder firmar el contrato de consorcio teníamos que estar los dos consorciados para hacer legalizar nuestras firmas, por un caso fortuito una de las consorciadas la Srta. María Flores Guillen sufrió un accidente en motocicleta el día 04 de agosto en la localidad de Cotahuasi, Provincia de Cotahuasi, Región de Arequipa debido a que la Srta. se encontraba en esa localidad desde el 03 de Julio del presente no tuvimos oportunidad de poder firmar el

contrato de Consorcio por la lejanía entre los dos consorciado", para lo cual adjunta los medios probatorios pertinentes que acreditan lo expuesto.

Tercero.- Que, conforme a las boletas de viaje que adjunta como medio probatorio se evidencia que la Srta. María Flores Guillen, se encontraba en la Ciudad de Arequipa, retornando a la ciudad de Lima el 05 de Agosto del 2014, sólo al día siguiente de haber ocurrido el accidente conforme a la justificación que se detalla en la Carta N° 003-2014/RC/CONSORCIO LUNA, para luego arribar recién a la ciudad de Huancavelica el día 11 de agosto (afirmación que no está sustentada ni acreditada con medio probatorio alguno) fecha en que se vence el plazo para adjuntar los documentos correspondientes, conforme a lo expuesto por la Srta. María Flores Guillen, que desde la fecha del accidente hasta el 10 de agosto se encontraba en la ciudad de Lima, sin embargo para justificar su incumplimiento de presentación de documentos y la suscripción del contrato presenta como medio probatorio un Certificado Médico del Consejo Regional XXIV Huancavelica, de fecha 13 de Agosto del 2014, donde refiere que: "la paciente María Flores Guillen fue atendida en el servicio de emergencia del Hospital Departamental de Huancavelica con diagnóstico contractura muscular muslo derecho a quien se indica tratamiento y descanso médico por 24 horas a partir de la fecha", a dos (2) días después de haber vencido el plazo para adjuntar los documentos correspondientes y la suscripción, evidenciándose de esta manera que la justificación y los medios probatorios que presentan no generan convicción, y no procede la ampliación del plazo conforme al Artículo 148° inciso 4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por cuanto las partes del CONSORCIO LUNA, tenían 20 días a partir del día en que la carta les fue notificada y no tuvieron el esmero de hacerlo.

Cuarto.- El referido CONSORCIO LUNA, con lo expuesto en el considerando precedente, ha transgredido los principios de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Principio de Presunción de Veracidad: "en la tramitación de procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, en la forma descrita por la Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario", y del Principio de Conducta Procedimental: "la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general todos los participantes del procedimiento realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...)", así mismo han contravenido a los principios regidos por la Ley de Contrataciones del Estado D. L. 1017 Artículo 4 inciso b) Principio de Moralidad: "todos los actos referidos a los procesos de contratación de las entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad" por cuanto para la suscripción del contrato se le ha anticipado con un tiempo razonable, y su actuar negativo genera un perjuicio a la Entidad.

Quinto.- Ahora bien, al respecto es de aplicación hacer énfasis en el Art. 148° de la Ley de Contrataciones del Estado, que a la letra prevé:

Artículo 148°.- Plazos y Procedimiento para Suscribir Contrato.

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

1. *Dentro de los siete (7) días siguientes hábiles al consentimiento de la Buena Pro, si mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato revista en las Bases. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de*

dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato (...)

- 3.- Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concorra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso el órgano encargado de las contrataciones citara al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, a fin que presente la documentación para la suscripción del contrato en el plazo previsto en el numeral 1.

Cabe recordar que mediante carta N° 066-2014-SGLP/MPH, de fecha 22/07/2014 se le dio a conocer al CONSORCIO LUNA el consentimiento de la Buena Pro por haber ocupado el segundo lugar, dándole un tiempo prudente, hasta el 11 de agosto para la presentación de los documentos y firma del contrato; ya que el ganador que ocupó el primer puesto perdió la Buena Pro por no haber presentado los documentos para la suscripción del contrato,

(...) si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarara desierto el proceso de selección. Sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable.

En tal sentido conforme se tiene del artículo en mención, el postor CONSORCIO LUNA, al ser notificado de la Buena Pro mediante CARTA de fecha 22/07/2014, tenía el plazo de veinte (20) días para presentarse a esta Entidad Edil y presentar la documentación y suscribir el contrato en mención; no obstante dicha empresa nunca se presentó del plazo de Ley.

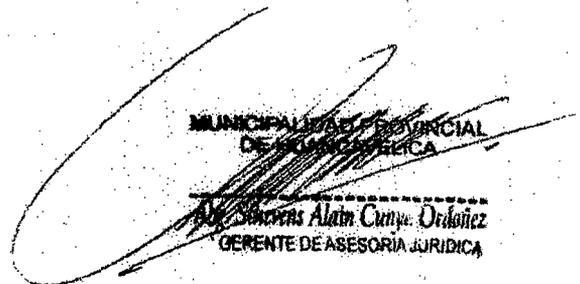
Por las consideraciones expuesta en la presente, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

OPINA

- 1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de documentos y firma del contrato por parte del CONSORCIO LUNA, por las consideraciones expuestas.
- 2. **DECLARECE DESIERTA**, el proceso de selección ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 39-2014-CEP/MPH (primera convocatoria) referente a la adquisición de muebles de madera para el proyecto: *Mejoramiento de la capacidad de servicio extracurricular y complementario de 43 IES del nivel primario y secundario para la formación integral del niño y adolescente en la provincia de Huancavelica*, conforme al Artículo 148° inciso 3) del reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado.

Es todo cuanto hago de conocimiento a Usted para los fines subsiguientes.

Atentamente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCABELICA

Alc. Silvestre Alán Cuyú Ordoñez
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

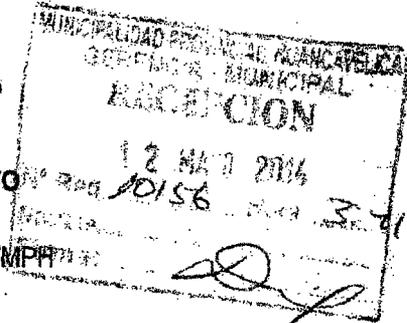
INFORME N° 356- 2014- SGLP/ MPH

A : Ing. DANIEL M. RODRIGUEZ DIONICIO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : COMUNICO DECLARATORIA DE DESIERTO

REF : INFORME N° 017-2014-UCONT/SGLP/GAF/MPH

FECHA : Huancavelica, 12 de Mayo del 2014



Por medio del presente es grato dirigirme a su digno despacho para saludarle e informar lo siguiente:

Según informe del encargado de la Unidad de Contratos, con fecha 02 de mayo del 2014 comunica la no presentación de documentos para la firma del contrato del proceso ADS N° 27-2014-CEP/MPH para la ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación de 07 Lozas Deportivas de la Ciudad de Huancavelica y Distrito de Ascensión Componente N° 04 Mini Complejo Deportivo Ascensión.

Por lo que en conformidad de artículo N° 148 del RLCE en vista que le postor **CORPORACIÓN DOMINUS S.A.C.** no presento documentos para la suscripción del contrato y no existiendo un postor que ocupo el segundo lugar se procede a declarar desierto el proceso ADS N° 27-2014-CEP/MPH.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines del caso.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANCAMELICA
CPC. *Rosalva...*
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y PATRIMONIO

C.c.
Archivo.

ANEXOS:

ANEXO 03: RESOLUCIONES



Resolución Decanal N° 94-2015-RD-FDYCCPP-UNH

Ciudad Universitaria de Paturpampa; Huancavelica, 07 de agosto de 2015

Visto(s)(as).- El documento presentado por **VICTOR CLEMENTE TAYPE** dado en Oficio No. 304-2015-EAPDYCCPP/VRAC-UNH de fecha 10.07.15; tres Informes de Revisión de Tesis de sus Jurados del 22.06.15 y 23.06.15 y el informe de su asesor de tesis de fecha 30.06.15; y

Considerando.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la Educación Superior Universitaria de la Región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de Mayo de 2011;

Que, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es un órgano de línea que mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 01 y 02 del 22 de Enero de 2013 han Constituido y Conformado del Consejo de Facultad Transitorio de la Facultad de Derecho y CC.PP, las mismas que fueron ratificadas por el titular del pliego mediante acto resolutorio firme.

Que conforme a la resolución N° 01063-2014-CU-UNH de fecha 23.12.2014 la Autoridad Universitaria a rectificado los extremos que autorizaban la cobertura de mandato de los miembros de Consejo de Facultad y Autoridades Inter facultativas ello hasta la elección de nuevas autoridades en el marco de nuestra nueva Ley Universitaria y nuestro nuevo Estatuto, ergo se entiende que las Autoridades y miembros de Consejo de Facultad de nuestra Facultad de Derecho tienen vigencia de poder hasta la entrega de cargo formal, legal e institucional de las autoridades que se elijan para un nuevo periodo tanto a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y otras que correspondan.

Que, conforme al Estatuto de la Universidad, la Universidad otorga grados académicos y títulos profesionales a nombre de la Nación a propuesta de sus facultades, como en el presente caso se trata de la solicitud de **VICTOR CLEMENTE TAYPE** quien para efectos de obtener el Título Profesional de Abogado vino en proponer un proyecto de investigación titulado "**PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014**", la misma que para efectos de su debida autorización ha sido valorada académicamente por un colegiado académico conformado por docentes ordinarios adscritos a nuestra unidad académica los mismos que fueran designados mediante resolución decanal firme.

Que, en atención a lo previo se ha valorado que de los acompañados presentado por el administrado se visibilizan los informes de revisión del informe final del trabajo de investigación intitulado "**PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014**", y que han sido autorizados para su sustentación por sus jurados.

Atendiendo lo preliminar corresponde determinar fecha y hora oficial para la sustentación del trabajo de investigación.

SE RESUELVE: ARTÍCULO UNICO: DESIGNAR como jurados de la sustentación del trabajo de investigación presentado por **VICTOR CLEMENTE TAYPE** titulado "**PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014**" a los siguientes docentes ordinarios:

- Mag. DENJIRO FELIX DEL CARMEN IPARRAGUIRRE :Presidente
- Mag. ESTEBAN EUSTAQUIO FLORES APAZA :Secretario
- Mag. JOB JOSUE PEREZ VILLANUEVA :Vocal
- Mtro. VICTOR MAMANI MACHACA :Accesitario

Dicha sustentación se realizará en el auditorio de simulación de audiencias en los ambientes de la Facultad de Derecho y CC.PP. de la UNH el próximo 08 de setiembre de 2015 a horas 11.00 a.m. conforme a la formalidades de reglamento.

En Triplicado original y las copias necesarias.

Regístrese;

Comuníquese;

Notifíquese;

Archívese;



[Signature]

Mag. Denjiro Felix DEL CARMEN IPARRAGUIRRE
Decano (a.i.)



[Signature]

Abog. Job Josue PEREZ VILLANUEVA
Secretario Docente (a.i.)





DISTO(S)(AS).- La solicitud de VICTOR CLEMENTE TAYPE; el Informe N° 014 -2015 del asesor de la Tesis Abog. PEDRO ORELLANA PEREZ del 01.06.15; el Oficio N° 253-2015 del Director de la Escuela de fecha 01.06.15 con hoja de tramite N°696 del 01.06.15; y

CONSIDERANDO.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la Educación Superior Universitaria de la Región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de Mayo de 2011;

Que, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es un órgano de línea que mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 01 y 02 del 22 de Enero de 2013 han Constituido y Conformado del Consejo de Facultad Transitorio de la Facultad de Derecho y CC.PP, las mismas que fueron ratificadas por el titular del pliego mediante acto resolutivo firme.

Que conforme a la resolución N° 01063-2014-CU-UNH de fecha 23.12.2014 la Autoridad Universitaria a rectificado los extremos que autorizaban la cobertura de mandato de los miembros de Consejo de Facultad y Autoridades Interfacultativas ello hasta la elección de nuevas autoridades en el marco de nuestra nueva Ley Universitaria y nuestro nuevo Estatuto, ergo se entiende que las Autoridades y miembros de Consejo de Facultad de nuestra Facultad de Derecho tienen vigencia de poder hasta la entrega de cargo formal, legal e institucional de las autoridades que se elijan para un nuevo periodo tanto a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y otras que correspondan.

Que, conforme al Estatuto de la Universidad, la Universidad otorga grados académicos y títulos profesionales a nombre de la Nación a propuesta de sus facultades, como en el presente caso se trata de la solicitud de VICTOR CLEMENTE TAYPE quien para efectos de obtener el Título Profesional de Abogado viene en poner a disposición el informe final del trabajo de investigación titulado "PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014", la misma que para efectos de su debida autorización debe ser valorada académicamente por un colegiado académico conformado por docentes ordinarios adscritos a nuestra unidad académica.

Que, conforme lo dispuesto en el Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNH precisa claramente que se debe designar a los jurados revisores, los mismos, quienes desarrollaran tal labor de revisión propio de la propuesta del trabajo de investigación presentada, en ese sentido los jurados revisores del proyecto tesis -en un plazo de diez días hábiles- deben devolver previo análisis del mismo habiéndolo revisado y elevando - subsanado (de ser el caso) las observaciones que correspondan y por ende la concluyente autorización para la fase de sustentación del trabajo de investigación.

En razón de los considerandos ostentados y en la fecha cierta antes indicada.

SE RESUELVE: ARTÍCULO UNICO: DESIGNAR como jurados revisores del informe final del trabajo de investigación de VICTOR CLEMENTE TAYPE titulado "PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014", a los siguientes docentes ordinarios:

- Mag. DENJIRO DEL CARMEN IPARRAGUIRRE : Presidente
- Mag. ESTEBÁN EUSTAQUIO FLORES APAZA : Secretario
- Abog. JOB JOSUE PEREZ VILLANUEVA : Vocal
- Mtro. VICTOR MAMANI MACHACA : Accesitario

En Triplicado original y las copias necesarias.

Regístrese

Comuníquese;

Notifíquese


Mag. PERCY BASUALDO GARCIA
Decano (a.i.)


SECRETARIA
DUCE Abog. PEDRO ORELLANA PEREZ
Secretario Docente (a.i.)





Universidad Nacional de Huancavelica
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Resolución Decanal N° UNH-2015-RD-FDCCPP-UNH

Ciudad Universitaria de Paturpampa; Huancavelica, 07 de mayo de 2015

D ISTO(S)(AS).- El Informe presentado por el Asesor del recurrente administrado VICTOR CLEMENTE TAYPE del 27 de abril de 2015 y los Informes de jurados revisores de proyecto de tesis del 20.04.15 y 21.04.15; y el Oficio N° 201-2015 del Director de la Escuela de Derecho de fecha 05.05.15 con hoja de tramite N° 555 del 05.05.15; y

C ONSIDERANDO.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la Educación Superior Universitaria de la Región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de Mayo de 2011;

Que, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es un órgano de línea que mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 01 y 02 del 22 de Enero de 2013 han Constituido y Conformado del Consejo de Facultad Transitorio de la Facultad de Derecho y CC.PP, las mismas que fueron ratificadas por el titular del pliego mediante acto resolutivo firme.

Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2014-RCF-FDCCPP-UNH del 06 de los corrientes; se autoriza la emisión de las resoluciones Decanales cuando estas versen sobre temas conocidas por la máxima autoridad de la Facultad y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del tramite interno de la nuestra Facultad y cuya culminación este engarzado a determinación final del Decano de la Facultad.

Que, habiéndose pronunciado los jurados revisores del trabajo de Investigación denominado "PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICAEN EL EJERCICIO FISCAL 2014" presentado por el recurrente administrado VICTOR CLEMENTE TAYPE y siendo el extremo de las revisiones de los jurados en cuestión la autorización de la ejecución del trabajo de investigación en cuestión.

En razón de los considerandos ostentados y en la fecha cierta antes indicada.

S E RESUELVE: ARTÍCULO UNICO: AUTORIZAR al recurrente administrado VICTOR CLEMENTE TAYPE realizar el trabajo de investigación intitulado "PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICAEN EL EJERCICIO FISCAL 2014";

conforme a su cronograma de trabajo indicado en el proyecto correspondiente.

En Triplicado original y las copias necesarias.

Regístrese;

Comuníquese;

Notifíquese;

Archívese.



Mag. PERCY BASUALDO GARCIA
Decano (ad.i.)



AB. PEDRO ORELLANA PEREZ
Secretario Docente (ad.i.)





Resolución Decanal N° XL-2015-FDYCCPP-UNH

Ciudad de Huancavelica, 14 de abril de 2015

D ISTO(S)(AS). El Oficio N° 163-2015 del Director de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la FDCCPP-UNH de fecha 09 de abril de 2015 con hoja de trámite N° 417 de 09.04.15; la solicitud presentada por el administrado VICTOR CLEMENTE TAYPE del 06.04.15; y

C ONSIDERANDO. Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la Educación Superior Universitaria de la Región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de Mayo de 2011;

Que, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es un órgano de línea que mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 01 y 02 del 22 de Enero de 2013 han Constituido y Conformado del Consejo de Facultad Transitorio de la Facultad de Derecho y CC.PP, las mismas que fueron ratificadas por el titular del pliego mediante acto resolutorio firme.

Que, como se ha indicado en la Resolución de Consejo de Facultad N° 001-2014-RCF-FDCCPP-UNH del 06 de los corrientes; se autoriza la emisión de las resoluciones Decanales cuando estas versen sobre temas conocidas por la máxima autoridad de la Facultas y que tengan el carácter de recurrente y regular; es decir que su gestión y desarrollo administrativo sea propio dentro del trámite interno de la nuestra Facultad y cuya culminación este engarzado a determinación final del Decano de la Facultad.

Que, conforme al artículo 170 del Estatuto de la Universidad, la Universidad otorga grados académicos y títulos profesionales a nombre de la Nación a propuesta de sus facultades, como en el presente caso se trata de la solicitud de VICTOR CLEMENTE TAYPE para efectos de obtener el Título Profesional de Abogado viene en poner a disposición el proyecto de trabajo de investigación titulado "PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014", la misma que para efectos de su debida autorización debe ser valorada académicamente por un colegiado académico conformado por docentes ordinarios adscritos a nuestra unidad académica.

Que, conforme lo dispuesto en el Reglamento vigente de Grados y Títulos de la UNH precisa claramente que se debe designar a los jurados revisores, los mismos, quienes desarrollaran tal labor de revisión propio de la propuesta del trabajo de investigación presentada, en ese sentido los jurados revisores del proyecto tesis -en un plazo de diez días hábiles- deben devolver previo análisis del mismo habiéndolo revisado y elevando - subsanado (de ser el caso) las observaciones que correspondan y por ende la concluyente autorización para la fase de sustentación del trabajo de investigación.

En razón de los considerandos ostentados y en la fecha cierta antes indicada.

S E RESUELVE: ARTICULO UNICO: DESIGNAR como asesor y jurados revisores del proyecto de investigación de VICTOR CLEMENTE TAYPE titulado "PROCESOS DE SELECCIÓN DECLARADOS DESIERTOS EN LAS CONTRATACIONES PUBLICAS REALIZADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA EN EL EJERCICIO FISCAL 2014", a los siguientes docentes

ordinarios:

Mag. ESTABAN EUSTAQUIO FLORES APAZA	:	Presidente
Mag. DENJIRO FELIX DEL CARMEN IPARRAGUIRRE	:	Secretario
Abog. JOB JOSUE PEREZ VILLANUEVA	:	Vocal
Mag. PERCY EDUARDO BASUALDO GARCIA	:	Accesitario
Abog. PEDRO ORELLANA PEREZ	:	Asesor

En Triplicado original y las copias necesarias.

Regístrese



[Signature]
Mag. PERCY BASUALDO GARCIA
Decano (a.i.)

[Signature]
Ab. PEDRO ORELLANA PEREZ
Secretario Docente (a.i.)

02